

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2015**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA Nº 3642** - En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes veintiocho de septiembre del año dos mil quince.**

**ASISTENCIA:** Presidente licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctor Oscar Abraham Kattán Milla, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, licenciado Humberto Barrera Salinas, señor Alejandro Hernández Castro, señor Ricardo Antonio Soriano, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, licenciado Alejandro Rivera, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, y doctora Gloria Estela Gómez de Pérez.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3641**

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)**

**3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)**

**3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)**

**3.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)**

**4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**

**5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

A solicitud del licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, Viceministro de Trabajo y Previsión Social y Presente del Consejo Directivo, presidió la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

**AGENDA:** Fue aprobada la agenda presentada

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3641**

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo número 3641, la cual fue aprobada con la observación que aparece agregada a la presente acta.

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**2.1. Informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de requisitos de tiempo y forma del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código 8080107 “Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL., incluido en la Licitación Pública No. M-006/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”, a favor de la sociedad Droguería Universal, S. A. de C. V.**

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, presentó recurso en contra de la **adjudicación** del código **8080107** “midazolam (clorhidrato); 5 mg/ml; solución inyectable i.m.-i.v.; ampolla 3 ml., incluido en la **Licitación Pública No. M-006/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, a favor de la sociedad **Droguería Universal, S. A. de C. V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley; y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 12 de octubre de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2015-1252.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8080107** “MIDAZOLAM (CLORHIDRATO); 5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.-I.V.; AMPOLLA 3 ML.”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, DE LA **licitación Pública No. M-006/2015-P/2016** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL \$
1	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL.	353,700	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	353,700	BIOSANO	CHILE	\$0.61000	\$215,757.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$215,757.00

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1239.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA **3641**, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**; PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2015-1253.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8080107** "MIDAZOLAM (CLORHIDRATO); 5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.-I.V.; AMPOLLA 3 ML.", A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **M-006/2015-P/2016** DENOMINADA "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**", DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL \$
1	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL.	353,700	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	353,700	BIOSANO	CHILE	\$0.61000	\$215,757.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$215,757.00

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2015-1239.SEP., CONTENIDO EN ACTA 3641, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA NURIA MARGARITA RENDÓN DE AGUILAR, DOCTOR RICARDO ADOLFO AMAYA FIGUEROA, E INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL DÍA **LUNES DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA”**

**(VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 -9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

##### **3.1.1. Informe referente a: “Seguimiento a agosto de 2015 a informes de auditorías realizadas por el departamento de Auditoría Operativa General”.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, jefe del departamento Auditoría Operativa General, presentó el informe referente a: **“Seguimiento a agosto de 2015 a informes de auditorías realizadas por el departamento**

de Auditoria Operativa General”; el cual consistió en verificar que cada una de las dependencias evaluadas por el departamento Auditoria Operativa General, que tuvieron hallazgos pendientes de superar, hayan implementado acciones para cumplir con las recomendaciones comunicadas en informes de auditoria aún no cumplidas a la fecha del seguimiento y con ello superar las deficiencias señaladas en los hallazgos informados. Explicó para cada uno de los hallazgos no superados: la condición, recomendación, comentario de auditoria, plan de acción, conclusión y recomendación general.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #2015-1254.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA GENERAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A **“SEGUIMIENTO A AGOSTO DE 2015 A INFORMES DE AUDITORIAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA GENERAL”**, EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 3 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2015, Y CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “SEGUIMIENTO A AGOSTO DE 2015 A INFORMES DE AUDITORIAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA GENERAL”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA QUE BRINDEN SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES YA ENCAMINADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, Y CON ELLO LOGRAR LA SUPERACIÓN DE LOS HALLAZGOS EN PROCESO, A EFECTO DE CONTINUAR FORTALECIENDO EL CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abraham Kattán Milla, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**3.2.1. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° G-009/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **aprobación** de la **Base** para la **Licitación Pública N° G-009/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”**. Informó que son 47 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por la división de Apoyo y Mantenimiento. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. Mostró cuadro que refiere al comparativo de diferencias entre las bases de la licitación actual con respecto al proceso anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1255.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-009/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-009/2016-P/2017**, DENOMINADA:

“**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° G-021/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° G-021/2015-P/2016** denominada: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”. Detalló los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Informó que después de haber transcurrido el tiempo establecido para la presentación de ofertas la CEO recomienda: **declarar desierta** la licitación en referencia, ya que no se obtuvo registro de alguna sociedad o persona natural que haya obtenido las bases a través de los medios establecidos durante los plazos fijados, ya sea que estos hubiesen sido por el pago de la emisión de estas, o por la descarga gratuita desde el sitio web de COMPRASAL.

Agregó que la Comisión de Trabajo, recomendó declarar desierta la licitación, *con la recomendación de analizar la factibilidad de contratar el suministro de gas propano a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).*



El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2015-1256.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-021/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-07-0258, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-021/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, YA QUE NO SE OBTUVO REGISTRO DE ALGUNA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL OFERENTES, QUE SE HAYAN REGISTRADO PARA OBTENER LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS DURANTE LOS PLAZOS FIJADOS, YA SEA QUE ESTOS HUBIESEN SIDO POR EL PAGO DE LA EMISIÓN DE ESTAS, O POR LA DESCARGA GRATUITA DESDE EL SITIO WEB DE COMPRASAL. TAL CIRCUNSTANCIA CONFORME AL ART. 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL TEXTUALMENTE DICE: “*EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO*”; 2°) **DECLÁRESE UN (01) CÓDIGO DESIERTO**, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL, SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO	MNT	1

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA DE MANERA URGENTE, PREVIA REVISIÓN DE LA NECESIDAD CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL ÚNICO CÓDIGO DECLARADO DESIERTO EN EL ORDINAL 2°) DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Asimismo:**

**ACUERDO #2015-1257.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-021/2015-P/2016 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANALICE LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS); Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° G-014/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **aprobación** de la **Base** para la **Licitación Pública N° G-014/2016-P/2017** denominada: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS**

**DEPENDENCIAS DEL ISSS**". Informó que son 5 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por el departamento Gestión de Servicios Administrativos. Explicó las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos. Detalló cuadro que refiere al comparativo de cambios entre las bases de la licitación actual con respecto al proceso anterior.

*Agregó que la Comisión de Trabajo, recomendó la aprobación de la base por mayoría, votando en contra: doctora Mirella de Wollants, representante del ministerio de Economía; doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; señor Miguel Ángel Ramírez Urbina, representante del sector Laboral; y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, por no estar de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.2.1 Calidad del producto suministrado.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente, debido a que la doctora *Mirella de Wollants* votó en contra:

**ACUERDO #2015-1258.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR EL DEPARTAMENTO GESTIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; VALIDADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-014/2016-P/2017** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-014/2016-P/2017 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *"LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA*

OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° G-036/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y CAMIÓN”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° G-036/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y CAMIÓN”**. Detalló a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 10 sociedades las que retiraron las bases de la presente licitación, de las cuales solamente 1 presentó su oferta. Informó que después de la evaluación y análisis realizado por la CEO, esta recomienda: **adjudicar 1 código** a la sociedad **Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.**, por cumplir con las evaluaciones técnica, financiera y documentación legal y administrativa; y **declarar desierto 2 códigos**, según razonamiento expresado en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación.

*Agregó que la Comisión de Trabajo, recomendó la aprobación del punto, con la recomendación que se presente informe sobre el proyecto de la renovación de la flota de vehículos, que incluya el costo beneficio del mantenimiento correctivo de estos versus la adquisición de nuevos vehículos. Asimismo, se recomendó que la administración a través de la jefatura de la sección Transporte gire instrucciones al área correspondiente para que se tomen medidas de control y cuidado de los vehículos institucionales, y que se respete la normativa en cuanto a la velocidad con la que deben circular las ambulancias en el parqueo del Hospital General.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2015-1259.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-036/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y CAMIÓN”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-08-0286, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (01) CÓDIGO** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-036/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y CAMIÓN”**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA; CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA Y NO ENCONTRARSE INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$333,536.80) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A ÚNICO OFERTANTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	DEFICIT UNITARIO	CANTIDAD DEMANDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
A206102	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	MICROBÚS TOYOTA HIACE	\$ 30,000.00	\$ 33,353.68	\$ (3,353.68)	10	10	\$ 333,536.80
								\$ 333,536.80

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD**

N° de Oferta	SUMINISTRANTE	Cantidad de códigos recomendados	MONTO RECOMENDADO
1	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	1	\$ 333,536.80
Total general			\$ 333,536.80

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS POR CEO, DOS (2) CÓDIGOS, CUYOS RAZONAMIENTOS SE ENCUENTRAN EN LOS RESPECTIVOS CUADROS DE ANÁLISIS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	13
A208003	CAMIÓN 5 TONELADAS	1

**3º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS.**

**4º) NO RECOMENDAR PARA ESTA GESTIÓN A LA SIGUIENTE SOCIEDAD POR LAS RAZONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:**

**DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	PICK UP TOYOTA HILUX 4X2	SE REQUERÍA MOTOR TURBO DIESEL DSL INTERCOOLER Y LO OFERTADO ES MOTOR TURBO DIESEL. SE REQUERÍA CON POTENCIA DE 133 HP O MÁS Y LO OFERTADO ES 102 HP.
A208003	CAMIÓN 5 TONELADAS	CAMIÓN HINO DE 5 TONELADAS	NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES (ETR) Y ESTA SOCIEDAD ESTÁ CLASIFICADA SIN EXPERIENCIA CON EL ISSS EN EL SUMINISTRO DE ESTE CÓDIGO, ES NECESARIO QUE CUMPLA CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. OFERTA ECONÓMICA RECIBIDA PARA CAMIÓN VIENE CON ERROR EN LA REFERENCIA DE LA LICITACIÓN, FOLIO 244, SE MANDA A SUBSANAR Y ESTE ERROR NO FUE SUBSANADO.

**5º) EL OFERTANTE RECOMENDADO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LAS REFERIDAS BASES DE LICITACIÓN.**

6°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

LA SOCIEDAD RECOMENDADA DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO II DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN DE LOS SERVICIOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI, EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2015-1260.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-036/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y CAMIÓN”; por unanimidad ACUERDA: 1°) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA SECCIÓN TRANSPORTE, DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, PRESENTE EN LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES, DEL MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2015, INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS, QUE INCLUYA EL COSTO BENEFICIO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTOS VERSUS LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS; 2°) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN TRANSPORTE GIRE INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE SE TOMEN MEDIDAS DE CONTROL Y CUIDADO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, Y QUE SE RESPETE LA NORMATIVA EN CUANTO A LA VELOCIDAD CON LA QUE DEBEN CIRCULAR LAS AMBULANCIAS EN EL PARQUEO DEL HOSPITAL GENERAL; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.5. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Publica N° G-013/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **aprobación** de la **Base** para la **Licitación Pública N° G-009/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”. Informó que son 8 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por la sección de Mantenimiento de Infraestructura de la división Apoyo y Mantenimiento. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También mostró cuadro



que refiere al comparativo de diferencias entre las bases de la licitación actual con respecto al proceso anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1261.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, LAS CUALES HAN SIDO VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-013/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-013/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



indicando el porcentaje del avance de las obras en lo técnico, financiero, situación legal y cualquier hecho relevante, asociados a las obras que actualmente desarrolla el ISSS.

Agregó que la Comisión de Trabajo, *recomendó dar por recibido el informe, con la recomendación que en la próxima reunión mensual, se presente un informe ejecutivo sobre el análisis a la documentación entregada por el contratista que realizó la consultoría del diseño estructural para el proyecto de atención de especialidades.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1263.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME MENSUAL DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA** DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, **CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015**, CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER EL TRABAJO REALIZADO, INCLUYENDO TODOS LOS PROYECTOS DE **PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN** ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE DESARROLLA DICHA DIVISIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACION ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EL CUAL CONTIENE: PRE-INVERSIÓN:** “DISEÑO PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”, “DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL”, “DISEÑO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA”, Y “DISEÑO PARA LA REMODELACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO”; **INVERSIÓN:** “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL”, “MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA”, “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES”; **OTROS:** “SUPERVISIÓN DE OBRAS VARIAS”, “EVALUACIÓN DE INMUEBLES, ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA TRASLADO DE CENTROS DE SALUD Y OTROS”; **2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA INCLUYA EN LA PRÓXIMA PRESENTACIÓN MENSUAL, UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL CONTRATISTA QUE REALIZÓ LA CONSULTORÍA DEL DISEÑO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**4.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**, dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; informó que fueron 54 sociedades que retiraron bases de licitación de las cuales 26 presentaron ofertas. Indicó que todas fueron evaluadas por la CEO, quien recomienda: adjudicar 37 códigos, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del acta de recomendación. Además declaran desiertos dos códigos: 1 por recomendación de la CEO y el segundo por no haberse recibido ofertas. También recomiendan se realice sorteo para el código 8040418 terazocin, según el criterio 7.2 de las consideraciones para recomendación de adjudicación de la base de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1264.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y

CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-009/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-07-0240, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-009/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”,** POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$2,724,618.30) INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. VEINTE (20) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
8040208	Atenolol; 100 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	1834,600	1834,600	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	0.010900	1834,600	\$19,997.14
8040308	Espironolactona; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	221,400	221,400	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	0.090000	221,400	\$19,926.00

8040309	Furosemida; 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2 mL , Protegido de la Luz	242,500	242,500	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	0.100000	242,500	\$24,250.00
8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaquete Primario Individual, Protegido de la Luz	2575,500	2575,500	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	0.008800	2575,500	\$22,664.40
8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaquete Primario Individual	6394,200	6394,200	LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.	LOPEZ	EL SALVADOR	0.011290	6394,200	\$72,190.52
8040408	Terazosin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaquete Primario Individual o Frasco, protegido de la luz.	3685,900	3685,900	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	0.128800	3685,900	\$474,743.92
8040410	Captopril; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaquete Primario Individual	1706,900	1706,900	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	0.009000	1706,900	\$15,362.10
8040501	Digoxina; 0.25 mg/mL ; Solución Inyectable; Ampolla 2 mL.	900	900	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	1.290000	900	\$1,161.00
8040601	Dopamina Clorhidrato; 40 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL.	3,300	3,300	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	1.060000	3,300	\$3,498.00
8040605	Dobutamina (Clorhidrato); 12.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 20 mL	2,500	2,500	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	1.150000	2,500	\$2,875.00
8050108	Tolterodina : 2 mg ; Tableta; Empaquete Primario Individual	487,400	487,400	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	0.290000	487,400	\$141,346.00
8050109	Alprostadil; 20 mcg; Polvo para dilución. Uso Intracavernoso.;Frasco Vial	2,200	2,200	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PFIZER	BELGICA	26.781200	2,200	\$58,918.64
8070101	Ácido Ascórbico; 500 mg; Tableta; Empaquete Primario Individual, Protegido de la Luz	2172,400	2172,400	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	0.025600	2172,400	\$55,613.44
8070107	Tiamina Clorhidrato; 100 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 10mL, Protegido de la Luz	3,400	3,400	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	0.970000	3,400	\$3,298.00
8070112	Fitomenadiona (Vitamina K1); 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL , Protegido de la Luz	4,600	4,600	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	0.460000	4,600	\$2,116.00
8070206	Alendronato (Sódico); 70 mg; Tableta; Empaquete Primario Individual	79,000	79,000	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	BUSSIE	COLOMBIA	0.271000	79,000	\$21,409.00
8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	12,200	12,200	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	5.190000	12,200	\$63,318.00
8070412	Octreotide (Acetato) 20 mg, Polvo para suspensión de depósito I.M., frasco vial + jeringa con diluyente 2.5 ml.	300	300	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	AUSTRIA	1,782.350000	300	\$534,705.00
8070505	Zinc Elemental;(50 - 75) mg ;Tableta o Cápsula;Empaquete primario Individual	80,800	80,800	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	TERAMED	EL SALVADOR	0.024600	80,800	\$1,987.68
8401368	Acido acetilsalicílico; (80 -100) mg; tableta, tableta recubierta o tableta con cubierta enterica. empaquete primario individual o frasco por 30	20327,900	20327,900	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	TG	COLOMBIA	0.009100	20327,900	\$184,983.89
SUB-TOTAL HASTA POR									\$1,724,363.73

**B. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
8040210	Amiodarona Clorhidrato; 50 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL , Protegido de la Luz	5,600	5,600	VACUNA, S.A. DE C.V.	ROEMMERS	ECUADOR	1.560000	5,600	\$8,736.00
SUB-TOTAL HASTA POR									\$8,736.00

**C. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
8040312	Manitol; 20%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 250 mL	12,400	12,400	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	1.560000	12,400	\$19,344.00
8070202	Calcio (Carbonato) ; 600 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco	6545,000	6545,000	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS S.A. DE C.V.	FARMATECH S.A.	COLOMBIA	0.027700	6545,000	\$181,296.50
SUB-TOTAL HASTA POR									\$200,640.50

**D. CATORCE (14) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICAS OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
8040104	Verapamilo Clorhidrato; 2.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla o frasco vial 2 mL , Protegida de la Luz	100	100	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	11.400000	100	\$1,140.00
8040110	Nitroglicerina; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 10 mL Protegido de la Luz	5,900	5,900	DROGUERIA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	BIOSANO	CHILE	9.410000	5,900	\$55,519.00
8040113	Isosorbide Mononitrato ; 40 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	853,900	853,900	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	0.039900	853,900	\$34,070.61
8040403	Hidralazina Clorhidrato; 20 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Ampolla o frasco vial.	8,100	8,100	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	10.790000	8,100	\$87,399.00
8040407	Nitroprusiato Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 2 mL.	100	100	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	56.000000	24*	\$1,344.00
8040412	Clonidina Clorhidrato; 0.1 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	326,400	326,400	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	BOEHRINGER INGELHEIM	MEXICO	0.259900	326,400	\$84,831.36
8050105	Fenazopiridina Clorhidrato; 200 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	353,300	353,300	LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.	LOPEZ	EL SALVADOR	0.180000	353,300	\$63,594.00
8050110	Metenamina Hipurato o Mandelato; 1 g; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	169,500	169,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GRACEWAY	REINO UNIDO	0.730000	169,500	\$123,735.00
8070108	Vitamina A (Palmitato); 50,000 UI; Cápsula o Perla de Gelatina Blanda; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	438,900	438,000	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	0.035600	438,000**	\$15,592.80
8070125	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200 mg , Vitamina D 200 UI Tiamina 3 - 6 mg , Riboflavina 3.6 mg , Piridoxina 4 - 6 mg , Niacinamida 40 mg , Acido Pantoténico 15 mg , Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Ácido Fólico 400-600 mcg; polvo liofilizado para dilución IV; Frasco vial + Diluyente 5 ml	13,300	13,300	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GROSSMAN	MEXICO	10.060000	13,300	\$133,798.00
8070201	Calcio (Gluconato); 10% (100 mg/mL); Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL	34,300	34,300	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	0.420000	34,300	\$14,406.00
8070506	Lípidos ; 20% (TCM 50% y TCL 50%); Emulsión; Frasco 500 mL	900	900	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B/BRAUN	ALEMANIA	15.950000	900	\$14,355.00
8070515	Fosfato de Potasio ; Fosfato 3 mM + Potasio 4.4 mEq/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 5 - 15 mL	3,000	3,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	16.920000	3,000	\$50,760.00



8250029	Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz	112,700	112,700	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	0.979000	112,700	\$110,333.30
SUB-TOTAL HASTA POR									<b>\$790,878.07</b>

- \* DEL CÓDIGO **8040407** SOLO SE RECOMIENDAN 24 UNIDADES A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN.
- \*\* DEL CÓDIGO **8070108** SOLO SE RECOMIENDAN 438,000 QUE ES LA CANTIDAD OFERTADA POR LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	8	319,708.30
2	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	2	186,971.57
3	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	1	21,409.00
4	ACTIVA, S.A. DE C.V.	4	587,092.37
5	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	2	35,359.24
6	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	1	84,831.36
9	LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.	2	135,784.52
10	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	1	141,346.00
12	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1	534,705.00
13	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	1	181,296.50
14	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	1	15,592.80
15	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	58,918.64
17	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	1	55,519.00
18	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	2	34,332.00
20	VACUNA, S.A. DE C.V.	1	8,736.00
21	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.	1	14,355.00
22	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	51,128.00
24	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2	257,533.00
	TOTAL	<b>37</b>	<b>2,724,618.30</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO**, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8040307	Acetazolamida; 250 Mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual O Frasco	42,400

**3º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
8040405	Hidralazina Clorhidrato; 50 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	316,300

**4º) RECOMENDAR UN (1) CÓDIGO PARA SORTEO SEGÚN EL CRITERIO 7.2 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA:** “SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, SEGÚN DETALLE EL SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	Ofertante	Marca	País	Precio Unitario	Cantidad Solicitada	Monto Total
8040418	Terazocin (Clorhidrato); 2 mg; Tableta o Comprimido Recubierta; Empaque Primario Individual	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ABBOTT	REINO UNIDO	\$0.13930	30,000	\$4,179.00
		DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ABBOTT	REINO UNIDO	\$0.13930	30,000	\$4,179.00

**5º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	OBSERVACIONES
8040208	Atenolol; 100 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040208	Atenolol; 100 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040208	Atenolol; 100 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040210	Amiodarona Clorhidrato; 50 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL , Protegido de la Luz	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EL ESTATUS DE CALIFICADO DE SU PRODUCTO YA ESTABA VENCIDO POR EL CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE AL 31.07.2015.

8040210	Amiodarona Clorhidrato; 50 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL , Protegido de la Luz	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040210	Amiodarona Clorhidrato; 50 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL , Protegido de la Luz	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040210	Amiodarona Clorhidrato; 50 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL , Protegido de la Luz	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040307	Acetazolamida; 250 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	DROGUERIA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	NO CUMPLIÓ CON EL NUMERAL 5.3 DE LA BASE DE LICITACION AL NO PRESENTAR LA NOTIFICACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACION TÉCNICA DE MEDICAMENTOS.
8040307	Acetazolamida; 250 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	NO CUMPLIÓ CON EL NUMERAL 4.4 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, YA QUE EN SU OFERTA ECONOMICA ESTABLECIÓ QUE SU UNICO VENCIMIENTO DISPONIBLE ES A MARZO 2018, SE LE SOLICITO PRESENTAR DOCUMENTO COMPROMISO DE SUSTITUIR CANTIDADES Y RESPONDIÓ QUE ES EL ULTIMO LOTE DE FABRICACION DISPONIBLE POR PARTE DEL FABRICANTE.
8040308	Espironolactona; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	MONTREAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040308	Espironolactona; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	LA NOTIFICACIÓN SOBRE EL ESTATUS DEL PRODUCTO PRESENTA OBSERVACION DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA QUE VENCIÓ EL 30 DE ABRIL DE 2015, ES DECIR ANTES DEL DÍA DE LA APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 5.3 DE LA BASE DE LICITACION./ OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO.
8040308	Espironolactona; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040309	Furosemda; 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2 mL , Protegido de la Luz	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040310	Furosemda; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040310	Furosemda; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	INCUMPLIÓ EL NUMERAL 5.3 DE LA BASE DE LICITACION AL NO PRESENTAR LA NOTIFICACIÓN DE ESTATUS DE SU PRODUCTO./ OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040310	Furosemda; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	COMPañIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8040312	Manitol; 20%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 250 mL	DROGUERIA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	NO CUMPLIO CON EL NUMERAL 5.3 DE LA BASE DE LICITACION AL NO PRESENTAR LA NOTIFICACION DE LA COMISION DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TÉCNICA DE MEDICAMENTOS.
8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco, protegido de la luz.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco, protegido de la luz.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040410	Captopril; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	ACTIVA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040501	Digoxina; 0.25 mg/mL ; Solución Inyectable; Ampolla 2 mL.	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040601	Dopamina Clorhidrato; 40 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL	DROGUERÍA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.

8040601	Dopamina Clorhidrato; 40 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8040605	Dobutamina (Clorhidrato); 12.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 20 mL	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8050108	Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8050108	Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8050108	Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8050108	Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8050109	Alprostadil;20 mcg; Polvo para dilución. Uso Intracavernoso.;Frasco Vial	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8070101	Ácido Ascórbico; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8070107	Tiamina Clorhidrato; 100 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 10mL, Protegido de la Luz	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8070112	Fitomenadiona (Vitamina K1); 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL , Protegido de la Luz	LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8070112	Fitomenadiona (Vitamina K1); 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL , Protegido de la Luz	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8070202	Calcio (Carbonato) ; 600 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco	LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	PRESENTÓ INCONSISTENCIA EN CUANTO A LA MARCA DECLARADA EN SU OFERTA ECONOMICA: ARSAL, Y LA MARCA CALIFICADA EN LA NOTIFICACION DEL ESTATUS DEL PRODUCTO ES CHEMEDIK., POR LO QUE LO OFERTADO NO COINCIDE CON EL PRODUCTO CALIFICADO.
8070206	Alendronato (Sódico); 70 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8070412	Octreotide (Acetato) 20 mg, Polvo para suspensión de deposito I.M., frasco vial + jeringa con diluyente 2.5 ml.	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8070505	Zinc Elemental;(50 - 75) mg ;Tableta o Cápsula;Empaque primario Individual	ACTIVA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8401368	Acido acetilsalicílico; (80 -100) mg; tableta, tableta recubierta o tableta con cubierta enterica. empaque primario individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8401368	Acido acetilsalicílico; (80 -100) mg; tableta, tableta recubierta o tableta con cubierta enterica. empaque primario individual	GUARDADO, S.A. DE C.V.	PRESENTÓ ESTATUS NO CALIFICADO DEL PRODUCTO, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 5.3 DE LA BASE DE LICITACION./ OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8401368	Acido acetilsalicílico; (80 -100) mg; tableta, tableta recubierta o tableta con cubierta enterica. empaque primario individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8401368	Acido acetilsalicílico; (80 -100) mg; tableta, tableta recubierta o tableta con cubierta enterica. empaque primario individual	DROGUERIA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	INCUMPLIO EL NUMERAL 5.3 DE LA BASE DE LICITACION AL NO PRESENTAR LA NOTIFICACION DE ESTATUS DE SU PRODUCTO./ OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
8401368	Acido acetilsalicílico; (80 -100) mg; tableta, tableta recubierta o tableta con cubierta enterica. empaque primario individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.

**6º)** GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2º) Y 3º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. **7º)** LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DE LA BASE DE LICITACIÓN. **8º)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

**9º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABOREN LOS

CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Vanessa López, Analista de Compras de la UACI y miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, informó que el código **8040418** “Terazocin (Clorhidrato); 2 mg; Tableta o Comprimido Recubierto; Empaque Primario Individual”, contenido en la **Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”, se dejó pendiente para realizar sorteo, en vista que las empresas **C. Imberton, S.A. de C.V.**; y **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, presentaron igualdad de condiciones entre sus ofertas, conforme al detalle siguiente:

**CODIGO: 8040418 Terazocin (Clorhidrato); 2 mg; Tableta o Comprimido Recubierto; Empaque Primario Individual**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8040418	Terazocin (Clorhidrato); 2 mg; Tableta o Comprimido Recubierto; Empaque Primario Individual	30,000	PRECIO UNITARIO	0.1393	0.1393
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$ 4,179.00	\$ 4,179.00
			MARCA	ABBOTT	ABBOTT
			PAÍS DE ORIGEN	REINO UNIDO	REINO UNIDO

Se procedió al sorteo para el código antes detallado, de conformidad al procedimiento legal establecido, obteniendo el resultado siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	C.IMBERTON, S.A. DE C.V.
8040418	Terazocin (Clorhidrato); 2 mg; Tableta o Comprimido Recubierto; Empaque Primario Individual	30,000	PRECIO UNITARIO	0.1393
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$ 4,179.00
			MARCA	ABBOTT
			PAÍS DE ORIGEN	REINO UNIDO

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1265.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL RESULTADO DEL ANÁLISIS

REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-009/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”, EN EL CUAL SE RECOMIENDA REALIZAR SORTEO PARA EL CÓDIGO: **8040418** “TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 2 MG; TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERTO; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, POR EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LAS SOCIEDADES: **C. IMBERTON, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CODIGO: 8040418 TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 2 MG; TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERTO; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.
8040418	Terazocin (Clorhidrato); 2 mg; Tableta o Comprimido Recubierto; Empaque Primario Individual.	30,000	PRECIO UNITARIO	0.1393	0.1393
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$ 4,179.00	\$4,179.00
			MARCA	ABBOTT	ABBOTT
			PAÍS DE ORIGEN	REINO UNIDO	REINO UNIDO

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** A LA SOCIEDAD **SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO: **8040418** “TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 2 MG; TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERTO; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,179.00) IVA INCLUIDO**; EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE **SORTEO** EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON BASE EN EL **SUB-NUMERAL 7.2** DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS*”; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	C.IMBERTON, S.A. DE C.V.
8040418	Terazocin (Clorhidrato); 2 mg; Tableta o Comprimido Recubierto; Empaque Primario Individual	30,000	PRECIO UNITARIO	0.1393
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$4,179.00
			MARCA	ABBOTT
			PAÍS DE ORIGEN	REINO UNIDO

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° M-011/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° M-011/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V**”, dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; informó que 55 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 22 presentaron ofertas, todas evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: Adjudicar **27 códigos** por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, términos técnicos, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en las bases de licitación; según recomendación descrita y detallada en los cuadros de análisis respectivos y evaluación técnica los cuales se encuentran anexos y que forman parte integral del acta de recomendación. Además **declaran desiertos 6 códigos** según detalle: dos por la CEO y cuatro códigos por no haberse recibido ofertas. También la comisión recomienda se realice sorteo para la adjudicación del código 8140309 diloxanida, basados en el numeral 7.2 de las consideraciones para recomendación y adjudicación.



El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1266.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-011/2015-P/2016, DENOMINADA, “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V**”, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2015-07-0227, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VEINTISIETE (27) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-011/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (US \$975,211.07), INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:****

**A) ONCE (11) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO**

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	8090204	Clotrimazol 1%; Crema Vaginal Tubo con 6 Aplicadores 35 - 45 g	CLOTIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	PROCAPS	COLOMBIA	37,100	37,100	0.9536	\$ 35,378.56	LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.
2	8090210	Clindamicina Fosfato; 2%; Crema Vaginal; Tubo 40 - 45 g + 7 Aplicadores de 5 g	CLINDALACINA V CREMA VAGINAL	PAILL	EL SALVADOR	9,800	9,800	1.3500	\$ 13,230.00	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
3	8090211	Estriol : 1 mg / g ; Crema Vaginal ; Tubo 15 g. con Aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de Estriol)	ESTRIOL CREMA VAGINAL PHARMATOR	PHARMATOR	EL SALVADOR	40,400	40,400	3.2500	\$ 131,300.00	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.
6	8090505	Multivitaminas y Minerales Prenatales. Fórmula con micronutrientes esenciales que permita suplementar los requerimientos de ingesta dietética diaria en la mujer embarazada. Preferiblemente que contenga la siguiente composición por tableta o cápsula: Vitamina A ( como equivalentes de Retinol); no más de 800 mcg (2,665 U.I.) ; Vitamina D: No más de 10 mcg (400 U.I.); Vitamina E (Como equivalentes de alfa-Tocoferol); No más de 18 mg (30 U.I.); Tiamina (Vitamina B1): No más de 3 mg; Riboflavina (Vitamina B2): no más de 3.5 mg ; Piridoxina (Vitamina B6): No más de 8 mg; Cianocobalamina (Vitamina B12): No más de 8 mcg; Ácido Ascórbico (Vitamina c): 50 a 100 mg; Ácido Fólico (como Folato): 0.4 a 1 mg; Zinc (elemental): 10 a 25 mg; Hierro (elemental): 25 a 60 mg, Yodo (elemental): 150 a 300 mcg. Puede contener Niacina (Vitamina B3): 15 a 20 mg y Calcio (elemental): 50 a 150 mg. Preferiblemente sin flúor. En caso de contener este no deberá ser más de 2,2 mg Fluoruro de sodio (Equiv. a 1 mg de flúor). Cápsula o Tableta recubierta. Empaque primario Individual, Protegido de la Luz.	MULTIVITAMINAS PRENATALES TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	PHARMEDIC	EL SALVADOR	6,316,500	6,316,500	0.0119	\$ 75,166.35	ACTIVA, S.A. DE C.V.
7	8140102	Acetaminofén; (120 - 160) mg/ 5 mL ; solución oral o Jarabe; Frasco 120 mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta	FEBREX JARABE	CAROSA	EL SALVADOR	236,700	236,700	0.4859	\$ 115,012.53	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.
8	8140108	Ibuprofeno; 100 mg/ 5 mL ; Suspensión Oral; Frasco (100 - 120) mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	IBUTRIM SUSPENSION	CAROSA	EL SALVADOR	18,600	18,600	0.5650	\$ 10,509.00	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.
10	8140203	Trimetoprim + Sulfametoxazol; (40 + 200) mg/ 5mL ; Suspensión Oral; Frasco 100mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	SULFAPRIM SUSPENSION	CAROSA	EL SALVADOR	14,800	14,800	0.6441	\$ 9,532.68	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.
13	8140301	Mebendazole ; 100 mg /5 mL ; Suspensión Oral; Frasco 30 mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta.	VERMEX 100MG/5ML SUSPENSION PEDIATRICA	LOPEZ	EL SALVADOR	16,400	16,400	0.7300	\$ 11,972.00	LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.
16	8140405	Simeticona ; 100 mg /mL ; Suspensión Oral; Frasco Gotero 20 - 30 mL	ESPAMED SUSPENSION ORAL	MEDITECH	EL SALVADOR	42,300	42,300	0.7300	\$ 30,879.00	QUIMEX, S.A. DE C.V.
20	8140808	Zinc (Sulfato); 10 mg /5 mL ; Jarabe; Frasco 120mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta , Protegido de la Luz	ACRIMIN CRECIMIENTO JARABE	CAROSA	EL SALVADOR	144,000	144,000	0.4407	\$ 63,460.80	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.
30	8250022	Cefotaxima (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	CEFOTAXIMA SODICA	VITALIS	COLOMBIA	1,400	1,400	0.9900	\$ 1,386.00	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.
TOTAL (PRECIO INCLUYE IVA)									\$497,826.92	

**B) CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE**

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
------------	--------	---------------------------------------	--------------------------	-------	------	-------------------	----------------------------	----------------------	----------------------------	----------------------

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
17	8140406	Propinoxato; 5 mg /mL ; Solución Oral; Frasco Gotero 20 mL	NOXAT GOTAS PEDIATRICAS USO ORAL.	GAMMA	EL SALVADOR	17,700	17,700	1.0200	\$ 18,054.00	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.
22	8140810	Vitamina A + C + D ; (1,500 - 2,500) UI* (30 - 60) mg + (300 - 400) UI/mL de preferencia sin Fluor ; Solución Oral; Frasco (50 - 6 0) mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	BABY FLUOR SOLUCION GOTAS ORALES	ARSAL	EL SALVADOR	5,000	5,000	3.8000	\$ 19,000.00	LABORATORIOS, ARSAL, S.A. DE C.V.
23	8140812	Hierro Sulfato; 125 mg/mL ; Solución Oral; Frasco 60 mL , con gotero dosificador calibrado (0.5 - 1) mL , tipo jeringa o pipeta, P rotegido de la luz	SUFER GOTAS PEDIATRICAS SOLUCION USO ORAL	GAMMA	EL SALVADOR	29,400	29,400	0.6500	\$ 19,110.00	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.
26	8141403	Sales de Rehidratación Oral; KCl 1.5 g/L, NaCl 3.5 g/ L, Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L, Glucosa Anhidra 20 g/L; Polvo Para Solución Oral; Sobre 27.9 g	SUERO MAX POLVO PARA DISOLVER	PAILL	EL SALVADOR	78,200	<b>*54,000</b>	0.1000	\$ 5,400.00	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
TOTAL (PRECIO INCLUYE IVA)									\$61,564.00	

\* PARA EL CÓDIGO **8141403** SE REDUJERON CANTIDADES DE COMPRA DE ACUERDO A INFORME DE COBERTURA DE EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES PARA INSTRUIR A LA CEO ASIGNADA EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, RECIBIDO EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015.

**C) DOCE (12) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES:**

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
4	8090212	Carbetocina; 100 mcg/mL ; Solución inyectable ; Ampolla 1 mL	LONACTENE SOLUCION INYECTABLE 100 MCG/ML CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE 100 MCG/ML CAJA CON AMPOLLA DE 1 ML	FERRING	CANADA	3,900.00	3,900	40.0000	\$ 156,000.00	VACUNA, S.A. DE C.V.
5	8090501	Betametasona Acetato + Betametasona (Fosfato Sódico); (3 + 3) mg/mL ; Suspensión Inyectable I.M.; Ampolla 1 mL	BETAMETASONA ACETATO + FOSFATO	PAILL	EL SALVADOR	6,600	6,600	9.0000	\$ 59,400.00	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
15	8140310	Metronidazol (Benzoil); 250 mg/ 5mL ; Suspensión Oral; Frasco (120 - 150) mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	NOR-AMEB FORTE 250MG/5ML SUSPENSION	TERAMED	EL SALVADOR	12,200	12,200	1.0170	\$ 12,407.40	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.
21	8140809	Fluoruro Sódico; 1 mg; Tableta Ranurada en Cruz; Empaque Primario Individual o Frasco	FLUOR LACER	LACER	ESPAÑA	1,364,500	1364,500	0.0375	\$ 51,168.75	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.
24	8141007	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución; Frasco Gotero 15 mL	FISIOLIX GOTAS	MEDITECH	EL SALVADOR	59,300	59,300	0.3800	\$ 22,534.00	QUIMEX, S.A. DE C.V.
25	8141202	Vitamina A, D + Zinc ; Cada 100 g debe contener: Vitamina A 100.000 - 170.000 UI, Vitamina D 20.000 - 24.000 UI, Zinc Óxid o 10 - 15 g ; Crema ; Tubo 55 - 65 g	VITACREAM AD	MEDITECH	EL SALVADOR	48,000	48,000	0.9500	\$ 45,600.00	QUIMEX, S.A. DE C.V.
28	8141407	Solución Electrolítica en Agua Estéril para Inyección con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer) ; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	LACTATO DE RINGER SOLUCION 250 ML	PISA	MÉXICO	7,800	7,800	0.5700	\$ 4,446.00	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No. CAR TEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
29	8141408	Sales de Rehidratación Oral; KCl 1.5 g/L, NaCl 2.6 g/ L, Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L, Glucosa Anhidra 13.5 g/L; Polvo Par a Solución Oral; Sobre 20.5 g	SUERO ORAL PL POLVO GRANULADO	PAILL	EL SALVADOR	520,700	520,700	0.0800	\$ 41,656.00	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
31	8250033	Furosemida; 10mg/mL ; Solución Oral; Frasco 60 mL con Dosificador Graduado tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	FUROSEMIDA PL SOLUCION ORAL	PAILL	EL SALVADOR	24	24	22.0000	\$ 528.00	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
32	8250113	Propranolol Clorhidrato ; 1 mg /mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 1 mL , Protegido de la Luz.	PROPRANOLOL HCL 1 MG / ML SOLUCION INYECTABLE IV AMPOLLA 1 ML	VIJOSA	EL SALVADOR	90	90	23.0000	\$ 2,070.00	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
33	8401303	CAFEINA CITRATO 20 mg/mL (Eq. 10 mg/mL Cafeina base) SOLUCIÓN ORAL DE PRESERVANTES FRASCO VIAL 3 mL	CAFEINNOVA 60MG/3ML CAFEINA CITRATO 10MG/ML SLN ORAL VIAL3ML	CAMBRIDGE	COLOMBIA	140	140	69.0000	\$ 9,660.00	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A DE C.V
34	8401429	CAFEINA CITRATO 20 mg/mL (Eq. 10 mg/mL Cafeina base) SOLUCIÓN INYECTABLE LIBRE DE PRESERVANTES FRASCO VIAL 3 mL	CAFEINNOVA 60MG/3ML SOLUCION INYECTABLE CAFEINA (CITRATO) 10MG/ML FCO VIAL3ML	CAMBRIDGE	COLOMBIA	150	150	69.0000	\$ 10,350.00	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A DE C.V
TOTAL (PRECIO INCLUYE IVA)									\$415,820.15	

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)**

CORR.	SOCIEDADES RECOMENDADAS	NÚMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	ACTIVA, S.A. DE C.V.	1	\$ 75,166.35
2	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	2	\$ 52,554.75
3	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V	1	\$ 131,300.00
4	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	2	\$ 37,164.00
5	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	1	\$ 4,446.00
6	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	5	\$ 120,214.00
7	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A DE C.V	2	\$ 20,010.00
8	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	4	\$ 198,515.01
9	LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.	2	\$ 47,350.56
10	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	1	\$ 12,407.40
11	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	1	\$ 2,070.00
12	LABORATORIOS, ARSAL, S.A. DE C.V.	1	\$ 19,000.00
13	QUIMEX, S.A. DE C.V.	3	\$ 99,013.00
14	VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$ 156,000.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)</b>		<b>27</b>	<b>\$ 975,211.07</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) SE RECOMIENDA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CÓDIGO A TRAVÉS DE SORTEO, BASADOS EN EL NUMERAL 7.2 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN DETALLE:**

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN CARTEL	MARCA	PAIS	CATIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	SOCIEDADES
14	8140309	Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL ; Suspensión Oral o polvo para suspencion; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	LOPEZ	EL SALVADOR	8,600	1.9500	\$ 16,770.00	LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.
		Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL ; Suspensión Oral o polvo para suspencion; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	GAMMA	EL SALVADOR	8,600	1.9500	\$ 16,770.00	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

**3º) DECLARAR DESIERTOS SEIS (6) CÓDIGOS, DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. DOS (2) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, DE ACUERDO AL RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS ANEXO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:**

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
18	8140408	Dimenhidrinato 15-25 mg/5 mL Jarabe o Solución Oral Frasco 30-75 mL	9,400	PRODUCTO NO CALIFICADO NO PRESENTA DOCUMENTO DE ESTATUS DE CALIFICADO
19	8140505	Glicerina; Supositorio Infantil; Empaque primario individual o Frasco	7,800	PRESENTA DOCUMENTO DE ESTATUS NO CALIFICADO
			7,800	PRESENTA DOCUMENTO DE ESTATUS DE NO CALIFICADO

**B. CUATRO (4) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, SEGÚN DETALLE:**

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
9	8140109	Acetaminofén; 125-300 mg; Supositorio; Empaque Primario Individual	13,100
11	8140212	Dicloxacilina (Sódica); 250 mg/ 5mL ; Polvo para suspensión oral; Frasco (60 - 90) mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta	4,900
12	8140213	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio)(250 + 62.5) mg / 5 mL Polvo para suspensión oral Frasco 60 -75 mL con dosificador.	9,100
27	8141406	Sódio Cloruro + Dextrosa; (0.3 + 5) %; Solución Inyectable Hipotónica; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	4,000

**4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADOS.**

No. CARTEL	CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
1	8090204	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
1	8090204	LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
1	8090204	QUIMEX, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
2	8090210	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
2	8090210	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	A PESAR DE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
2	8090210	LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
2	8090210	QUIMEX, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
2	8090210	MONTREAL, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
3	8090211	SOPERQUIMIA, S. A. DE C. V.	NO PRESENTÓ SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LAS BASES DE LICITACION, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN. ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.
6	8090505	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO
7	8140102	QUIMEX, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO
7	8140102	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, OFERTÓ A MAYOR PRECIO
8	8140108	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, OFERTÓ A MAYOR PRECIO
8	8140108	QUIMEX, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, OFERTÓ A MAYOR PRECIO
10	8140203	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO
13	8140301	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO
16	8140405	COMPañIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO
16	8140405	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, NO PRESENTA ESTATUS DE PRODUCTO CALIFICADO
17	8140406	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	SEGUN SE ESTABLECE EN NUMERAL 5.3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS BASES DE LICITACION, A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS DICHO CÓDIGO NO SE ENCONTRABA CALIFICADO; YA QUE EN RESPUESTA A CONSULTA DE LA COMISION DE FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS SE CALIFICÓ EL 20/08/2015.
20	8140808	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
20	8140808	QUIMEX, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
20	8140808	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
22	8140810	RONASA S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTO DE ESTATUS CALIFICADO.
23	8140812	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	PRESENTA DOCUMENTO DE ESTATUS DE NO CALIFICADO.
26	8141403	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE, PRESENTA DOCUMENTO DE ESTATUS DE NO CALIFICADO

No. CARTEL	CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
30	8250022	GUARDADO, S.A DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO , PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO
30	8250022	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	A PESAR QUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO , PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO

5°) SE RECOMIENDA REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, DESCRITOS EN EL ORDINAL 3°), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 6°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI REALICEN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Aura Melania Guadrón, Analista de UACI, informó que el código **8140309** “Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5ml; suspensión oral o polvo para suspensión; frasco (100-120) ml con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, protegido de la luz”, quedó pendiente para sorteo en vista que las empresas: **Laboratorios López, S.A. de C.V. y Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, presentaron igualdad de condiciones entre sus ofertas, conforme al detalle siguiente:

**CÓDIGO: 8140309** Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL; Suspensión Oral o polvo para suspencion; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V
8140309	Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL ; Suspensión Oral o polvo para suspencion; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	8,600	PRECIO UNITARIO	\$1.9500	\$1.9500
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$16,770.00	\$16,770.00
			MARCA	LÓPEZ	GAMMA
			PAÍS DE ORIGEN	EL SALVADOR	EL SALVADOR

Se procedió al sorteo para el código antes detallado, de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V
8140309	Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL ; Suspensión Oral o polvo para suspensión; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	8,600	PRECIO UNITARIO	\$1.9500
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$16,770.00
			MARCA	GAMMA
			PAÍS DE ORIGEN	EL SALVADOR



El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1267.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-011/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO: **8140309** “*DILOXANIDA, FUROATO; 200-250 MG/5ML; SUSPENSIÓN ORAL O POLVO PARA SUSPENSIÓN; FRASCO (100-120) ML CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO JERINGA O PIPETA, PROTEGIDO DE LA LUZ*”, PARA EL CUAL SE RECOMIENDA REALIZAR SORTEO, POR EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LAS OFERTAS DE LAS SOCIEDADES: **LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO: 8140309** Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL; Suspensión Oral o polvo para suspencion; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V
8140309	Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL; Suspensión Oral o polvo para suspencion; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	8,600	PRECIO UNITARIO	\$1.9500	\$1.9500
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$16,770.00	\$16,770.00
			MARCA	LÓPEZ	GAMMA
			PAÍS DE ORIGEN	EL SALVADOR	EL SALVADOR

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR A LA **SOCIEDAD DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO: **8140309** “*DILOXANIDA, FUROATO; 200-250 MG/5ML ; SUSPENSIÓN ORAL O POLVO PARA SUSPENSIÓN; FRASCO (100-120) ML CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO JERINGA O PIPETA, PROTEGIDO DE LA LUZ*”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,770.00) IVA INCLUIDO**; EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE **SORTEO** EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON BASE EN EL **SUBNUMERAL 7.2** DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN

Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS"; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO: 8140309 Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL; Suspensión Oral o polvo para suspensión; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V
8140309	Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL ; Suspensión Oral o polvo para suspensión; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	8,600	PRECIO UNITARIO	\$1.9500
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$16,770.00
			MARCA	GAMMA
			PAÍS DE ORIGEN	EL SALVADOR

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.3. Recomendación de adjudicación para la gestión por Convenio N° M-007/2015 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD PARTE II".**

La relatora de la comisión informó que el doctor César Eduardo Jiménez, analista de la UACI, sometió a consideración la recomendación realizada por la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para adjudicación de los códigos incluidos en la gestión

por convenio N° M-007/2015 denominado: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD PARTE II**". Informó que en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo: #2015-1115.AGO., de fecha 31 de agosto de 2015, fue autorizado a la UACI se diera inicio a la solicitud de cotización de los códigos incluidos en dicha gestión, a través del convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto "*Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de trabajadoras y trabajadores del sector privado*", y con base en la **CE 10016236 revisión 2**, de fecha 1 de septiembre de 2015, y la opinión técnica de los especialistas del 21 de septiembre de 2015 recomiendan: el pago a UNICEF para adjudicación de los códigos: **8250202** "lamivudina (3tc); 150 mg; tableta; frasco por 60, protegido de la luz", **8250219** "tenofovir + emtricitabina (300+200) mg; tableta; empaque primario individual o frasco por 30", **8401356** "darunavir (etanolato), 300 mg tableta", y **8401359** "ritonavir 100 mg tableta o capsula, frasco".

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1268.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS **CE 10016236 REVISIÓN 2**, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMITIDA POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-007/2015** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD PARTE II**", Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO

CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; *por unanimidad ACUERDA:* 1°) AUTORIZAR EL PAGO A **UNICEF** A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (**PNUD**), CON BASE EN LA **ESTIMACIÓN DE COSTOS CE 10016236 REVISIÓN 2**, POR UN MONTO DE **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$34,619.42)**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	MONTO
1	8250202	Lamivudina (3TC); 150 mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	3,600	3,600	\$0.049867	\$179.52
2	8250219	Tenofovir + Emtricitabina (300+200) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30	70,000	70,020	\$0.2003333	\$14,027.34
3	8401356	DARUNAVIR (ETANOLATO), 300 mg TABLETA	1,100	600	\$1.50	\$900.00
4	8401359	RITONAVIR 100 MG TABLETA O CAPSULA, FRASCO.	2,500	2,520	\$1.119	\$2,819.88
SUBTOTAL FABRICANTE						<b>\$17,926.74</b>
GASTOS DE MANEJO						\$806.70
SEGURO, INSPECCIÓN Y FLETE						\$1,550.00
PRECIO CIP (AEREO) SAN SALVADOR						<b>\$20,283.44</b>
COSTOS IMPORTACIÓN						\$13,000.00
SEGURO CIP						\$4.46
REC. COSTOS PNUD 4%						\$1,331.52
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$34,619.42</b>

**OBSERVACIONES:**

- ✓ PARA LOS CÓDIGOS **8250219, 8401359** SE RECOMIENDA UNA CANTIDAD MAYOR A LA SOLICITADA POR LA PRESENTACIÓN Y EMPAQUE DEL PRODUCTO.
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE; TAMBIÉN SE DETALLAN LOS COSTOS DE MANEJO, SEGURO, INSPECCIÓN Y FLETE, COSTOS DE IMPORTACIÓN Y SEGURO CIP.
- ✓ LA RECUPERACIÓN DE COSTOS DEL 4% PARA EL PNUD ES POR UN MONTO DE **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$1,331.52)**.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN DE LOS ESPECIALISTAS Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, AMBAS DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON EL OBJETO DE CONTAR CON EL PRODUCTO EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES O EL PAGO DEL IVA, EN EL CASO QUE PROCEDA. 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.4. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° M-024/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración las **Bases** para la **Licitación Pública N° M-024/2015-P/2016** denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases, además mencionó que son treinta y cinco códigos los incluidos, solicitado por veintitrés dependencias; con el objeto de adquirir los productos necesarios para realizar los diferentes análisis de laboratorio clínico a nivel nacional, para contribuir así en el apoyo al diagnóstico de las patologías de los usuarios que consultan en los centros de atención del ISSS. Por otra parte mostró cuadro que contiene el historial de compras respecto al proceso del año anterior. También mencionó las diferencias entre las bases de licitación actual con respecto al anterior proceso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1269.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, CON BASE EN LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-024/2015-P/2016**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; *por unanimidad ACUERDA*: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-024/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**4.3.5. Solicitud de aprobación de la Declaratoria de Urgencia y los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° M-007/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° M-007/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de los Aspectos Generales, además mencionó que son cinco códigos los incluidos, solicitados por catorce dependencias con el objeto de adquirir medicamentos para realizar tratamientos oportunos y continuos a los pacientes que lo requieran, mostró cuadro que indicaba el historial de compras respecto a estos códigos. Por otra parte mencionó que para este proceso serán invitadas a participar siete sociedades que se han sometido previamente al proceso de

calificación y con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 50 Y 65 de la Constitución de la República; numeral 5 del romano V de la resolución de inconstitucionalidad número 61-2011 emitida por la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 28 de abril de 2015, así como también en los artículos 71, 72, 73 inciso 2° y 68 de la RELACAP. También indicó que para el código 8401412 “polimixina B 500,000”, que no está calificado han establecido que la empresa ofertante deberá presentar con su oferta económica, muestra del producto ofertado y documentos técnicos necesarios para cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica de medicamento vigente y que un médico infectólogo ya sea del hospital General o HMQ revise la documentación previo a la recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1270.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUIEN MANIFIESTA QUE *LAS EXISTENCIAS ACTUALES A NIVEL NACIONAL SON CRÍTICAS Y POR SER MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS EN PSIQUIATRÍA, NEUROLOGÍA, UCI HMQ Y ONCOLOGÍA, POR SER DE ALTO COSTO NO PUEDEN TRAMITARSE BAJO MANL O LIBRE GESTIÓN*, PERO SU ADQUISICIÓN ES **URGENTE** PUES HAY PACIENTES QUE SE LES PRESCRIBE ESTOS MEDICAMENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL L) DE LA LACAP Y ART. 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-007/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; *por unanimidad ACUERDA: 1º)* EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA** EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-007/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII”**, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

ASIMISMO CONSIDERANDO EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V DE LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXPRESA EN PARTE: *“5. FINALMENTE, ESTA SALA ESTIMA OPORTUNO ACLARAR QUE LA PRESENTE DECISIÓN NO IMPLICA UNA*



*PROSCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL APARTADO IV.2 DE ESTA SENTENCIA, ESTE PUEDE OPERAR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS MUY CALIFICADAS, EN LAS QUE RESULTA SUMAMENTE DIFÍCIL CONVOCAR UN PROCESO DE LICITACIÓN POR LA AMENAZA DE VER COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO, COMO EPIDEMIAS, CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRES NATURALES O DESABASTECIMIENTOS REPENTINOS. EN ESTOS CASOS LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESTARÍA JUSTIFICADA PARA MEDICAMENTOS CONCRETOS Y ÁMBITOS TEMPORALES ESPECÍFICOS, HASTA QUE EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA O INSTITUCIÓN PERJUDICADA RECOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO NORMAL O REGULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERALES E) Y L) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; Y LITERAL L) LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, DEBIENDO LA ENTIDAD ADQUIRIENTE PUBLICAR EN SU PÁGINA WEB, LOS MONTOS, PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS TÉRMINOS CONTRACTUALES DE ADQUISICIÓN”; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO*

AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y AL ART. 68 DE RELACAP QUE ESTABLECE: “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”. 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-007/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**. 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PREFERENTEMENTE A AQUELLAS QUE POSEAN ESTATUS “CALIFICADO” A LA FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: PARA EL **CÓDIGO 8080618** RISPERIDONA 2 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ., INVITAR A LAS SOCIEDADES **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR Y DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**; PARA EL **CÓDIGO 8160626** ALBÚMINA HUMANA; (20 - 25)%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 50 ML, INVITAR A LAS SOCIEDADES **VACUNA, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**; PARA EL **CÓDIGO 8250106** INTERFERÓN BETA 1A. RECOMBINANTE; 6 MILLONES UI; SOLUCIÓN INYECTABLE IM; JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, INVITAR A LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**; PARA EL **CÓDIGO 8401412** POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO; INVITAR A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**; Y PARA EL **CÓDIGO 8401417** ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO

INDIVIDUAL O FRASCO POR 120., INVITAR A LA **SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**; LAS SOCIEDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**4.3.6. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° Q-041/2015 – P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **Bases** para la **Licitación Pública N° Q-041/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases, mencionó que son ocho códigos los incluidos, solicitado por once dependencias con el objeto de: *proveer a la institución equipos de rayos x y equipos quirúrgicos para la ejecución de procedimientos radiológicos convencionales y con fluroscopía, para varias dependencias del ISSS.* Además mostró cuadro que contiene el historial de compras en cuanto esos códigos. También mencionó las diferencias entre las bases de licitación actual con respecto al anterior proceso:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1271.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE EN REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES** PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS

LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; *por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

**4.3.7. Informe sobre documento de registro de inscripción en la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) presentado en la Licitación Pública N° Q-018/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, por el ofertante Lidia Martínez de Marroquín.**

La relatora de la comisión mencionó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, dio a conocer el informe sobre documento de registro de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) presentado por la ofertante Lidia Martínez de Marroquín en la **Licitación Pública N° Q-018/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**. Presentó el informe así: *Que en el proceso de la Licitación Pública N° Q-018/2015, consta acuerdo del honorable Consejo Directivo del ISSS #2015.1146.AGO., acta N° 3638, en el cual se resolvió revocar la adjudicación hecha a Lidia Martínez de Marroquín, para el código 7014175 curación abdominal rellena de material absorbente, de 5 mm de espesor como mínimo y de 15 a 30 x 15 a 30 cm, sobre la base de la recomendación hecha por la comisión de Alto Nivel nombrada para tal efecto, que manifestó: “Revocar dicho*

*código en vista que la constancia de la DNM presentada en la oferta no consta de haber sido emitida en los registros de la DNM". Dicha recomendación se fundamentó en investigación que la comisión de Alto Nivel efectuó en los registros de esa entidad. Por lo antes expuesto, la UACI del ISSS solicitó a la Dirección Nacional de Medicamentos verificar la emisión de dicha constancia, a fin de determinar si Lidia Martínez de Marroquín había incurrido en alguna ilegalidad, por lo que la Dirección Nacional de Medicamentos manifestó que el referido producto no se encuentra en trámite de registro sanitario ante la Dirección. Asimismo, dicha constancia supuestamente emitida en fecha dieciséis de abril del corriente, no se encuentra dentro del formato que maneja la Unidad y tampoco consta solicitud de la misma dentro de los documentos que se reciben en ventanillas. Por lo tanto esta Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita que a través de la Unidad Jurídica, se inicie el proceso sancionatorio según el Art. 158 causal V. letra b) que expresa "La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: b) Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación" y el Art. 160 de la LACAP.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1272.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE INICIO DEL PROCESO SANCIONATORIO DE LA PERSONA NATURAL **LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN** EN RELACIÓN A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-018/2015**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**", QUE SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS #2015-1146.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3638, SE RESOLVIÓ REVOCAR LA ADJUDICACIÓN HECHA A **LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN**, PARA EL CÓDIGO **7014175 CURACIÓN ABDOMINAL RELLENA MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM**, SOBRE LA BASE DE LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL NOMBRADA PARA TAL EFECTO, QUE MANIFESTÓ: "REVOCAR DICHO CÓDIGO EN VISTA QUE LA CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTO (DNM)

PRESENTADA EN LA OFERTA NO CONSTA DE HABER SIDO EMITIDA EN LOS REGISTROS DE LA DNM". DICHA RECOMENDACIÓN SE FUNDAMENTÓ EN INVESTIGACIÓN QUE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EFECTUÓ EN LOS REGISTROS DE ESA ENTIDAD. LA UACI DEL ISSS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS VERIFICAR LA EMISIÓN DE DICHA CONSTANCIA, A FIN DE DETERMINAR SI LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN HABÍA INCURRIDO EN ALGUNA ILEGALIDAD, POR LO QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS MANIFESTÓ QUE EL REFERIDO PRODUCTO NO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN. ASIMISMO, DICHA CONSTANCIA SUPUESTAMENTE EMITIDA EN FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL CORRIENTE, NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL FORMATO QUE MANEJA LA UNIDAD Y TAMPOCO CONSTA SOLICITUD DE LA MISMA DENTRO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE RECIBEN EN VENTANILLAS.

POR LO TANTO LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SOLICITA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, SE INICIE EL PROCESO SANCIONATORIO SEGÚN EL ART. 158 CAUSAL V. LETRA B) QUE EXPRESA "LA INSTITUCIÓN INHABILITARÁ PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, AL OFERTANTE O CONTRATISTA QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES: B) INVOCAR HECHOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN" Y EL ART. 160 DE LA LACAP. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; *por unanimidad ACUERDA:* 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA QUE SE INICIE PROCESO SANCIONATORIO A *LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN*, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 158 CAUSAL V. LETRA B) QUE EXPRESA "LA INSTITUCIÓN INHABILITARÁ PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, AL OFERTANTE O CONTRATISTA QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES: B) INVOCAR HECHOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN" Y EL ART. 160 DE LA LACAP; 2°) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, INICIE EL PROCESO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE E INFORME A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.8. **Nota de UACI dirigida al Consejo Directivo referente al planteamiento hecho por la sociedad Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., en cuanto a la Eritropoyetina Alfa y Beta, de la cual recomienda: direccionar dicha solicitud a la División de Políticas y Estratégicas de Salud, quien es el área técnica correspondiente para brindar las aclaraciones .-**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de la UACI, hizo referencia a los planteamientos hechos por la sociedad *Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.*, en cuanto al tratamiento de la *eritropoyetina alfa y beta*; aclaraciones que según el acuerdo de Consejo Directivo #2015-1199.SEP., recomienda que la UACI en conjunto con la comisión de Ficha Técnica brinde respuesta y sobre lo cual señaló: *La Comisión de Ficha Técnica de medicamentos de la división de Abastecimiento tiene como función a partir de los cambios o actualizaciones autorizadas del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) informados por la sección de Regulación Técnica en Salud, elaborar o actualizar las Fichas Técnicas en cuanto a los requerimientos técnicos y de calidad que se solicitan para poder calificar un medicamento y que pueda ser adquirido por el ISSS, y en caso de ser eliminado un código del LOM, eliminar la ficha técnica y retirarla del sitio web del ISSS. La unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por su parte se encarga de gestionar los procedimientos de adquisiciones, según las necesidades remitidas por otras áreas, quienes definen tanto lo que se va a adquirir, las cantidades y las características de los bienes o servicios. Como se puede observar, ninguna de estas dependencias tiene injerencia o participación en la selección, actualización o eliminación de medicamentos dentro del listado oficial, por lo tanto amablemente se recomienda que la respuesta sea solicitada al área técnica correspondiente, que es la división de Políticas y Estrategias de Salud de la Subdirección de Salud.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1273.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL NOTA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN RELACIÓN A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL EXPONE LAS RAZONES DEL USO DE LA ERITROPOYETINA ALFA EN LOS PACIENTES DEL ISSS, CÓDIGO INCLUIDO EN LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-018/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, SOBRE LO CUAL SOLICITA SE CONSIDERE Y ANALICE LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR DICHO MEDICAMENTO; *por unanimidad ACUERDA*: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD GIRE INSTRUCCIONES A LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD PARA QUE ANALICE LO PLANTEADO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., BRINDE RESPUESTA E INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

#### 3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

**Cláusula N° 55:** a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores:

Retiro voluntario	N° de empleado	Monto US\$
-------------------	----------------	------------

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

3.4.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1274.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]** [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE:





LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED]); **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte	N° de empleado	Monto US\$
<b>3.4.1.3. Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</b>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>3.4.1.3.1.-</b> [REDACTED]	<b>30%</b>	[REDACTED]

**ACUERDO #2015-1276.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA **No. 55 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "F"**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR** [REDACTED]  
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL **30%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]  
[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, DIEZ MESES Y OCHO DIAS;** DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A:  
[REDACTED]  
[REDACTED]); LA

CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES  
QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]); **IMPUESTO SOBRE  
LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS  
ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN  
GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA  
INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE  
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.1.3.2.- [REDACTED] 20% [REDACTED]**

**ACUERDO #2015-1277.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión  
de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL,  
EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS  
TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA **No. 55 “FONDO DE  
PROTECCIÓN”, LETRA “f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS;  
por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN  
COMO BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE  
PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS  
TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS  
DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, DIEZ MESES Y  
OCHO DIAS;** DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE  
ASCIENDE A: [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]), PARA CANCELAR  
SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO****

DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED];

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN  
CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA  
DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD  
FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º)  
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.1.4. Beneficiario de la trabajadora fallecida:**

[REDACTED] [REDACTED]

**3.4.1.4.1.** [REDACTED] 20% [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1278.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR** [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTITRÉS DIAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]

); IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 56:** a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	MontoUS\$
---------------------------------------	----------------	-----------

3.4.1.5.		
----------	--	--

**ACUERDO #2015-1279.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA

CON NÚMERO DE EMPLEADA DE LA CANTIDAD DE

, CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE

; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A

4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA



3.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1281.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-1282.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**Cláusula N° 58:** a cargo de la Unidad de Recursos Humanos  
**Seguro de vida**



**3.4.1.9. Beneficiarios del trabajador fallecido:**

████████████████████ ██████████  
████████████████████ 50% ██████████  
████████████████████ ██████████

**ACUERDO #2015-1283.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A** ██████████ Y A ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ 50% PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EN AMBOS EL CIENTO POR CIENTO DE ██████████), DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS HEREDEROS DEFINITIVOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los ₡5,000.00 (US \$571.43):**

**3.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros N° 34, 34 “A”, 34 “B” y 34 “C”).**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de **260 propuestas de nombramientos**, que conciernen al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para los diferentes centros de atención a nivel nacional. Informó que el personal es necesario para cubrir períodos por: vacaciones, incapacidades, promociones, licencias por motivo personal, traslados, entre otros. El cuadro **34, personal médico**, incluye 19 nombramientos: nueve corresponde a personal de nuevo ingreso (todos nombrados de

forma interina). Diez empleados son personal interno, de los cuales cuatro empleados son nombrados de forma permanente. El cuadro **34 "A", personal paramédico**, detalla 27 nombramientos: veinte es personal de nuevo ingreso, de los cuales, tres son nombrados de forma permanente. En cuanto al personal interno son siete nombramientos, dos de ellos se nombran de manera permanente. El cuadro **34 "B", personal de enfermería**, incluye 213 nombramientos: ciento sesenta y nueve corresponde a personal de nuevo ingreso (164 nombrados interinamente y 5 de forma permanente), en cuanto al personal interno son cuarenta dos empleados (6 nombrados permanentemente y 36 de forma interina). Y el cuadro **34 "C", personal administrativo**, detalla 2 nombramientos de personal interno quienes cubrirán dos plazas de forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1284.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A DOSCIENTOS SESENTA **(260) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES "E" "G" Y "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34), TREINTA Y CUATRO "A" (34 "A"), TREINTA Y CUATRO "B" (34 "B"), Y TREINTA Y CUATRO "C" (34 "C")**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS

PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.2.2. Nombramientos Administrativos de la Dirección General y Subdirección Administrativa:**

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| - Lic. Ernesto Enrique Montes       | - Colaborador jurídico                           |
| - Sra. Lina Guadalupe Morales Ayala | - Archivista                                     |
| - Ing. Roger Ernesto Penado         | - Jefe departamento de Almacenes                 |
| - Lic. Carlos Roberto Mejía Méndez  | - Colaborador técnico                            |
| - Sr. Ricardo Heriberto Hernández   | - Encargado de acabados de obra y sellos de hule |
| - Sra. Claribel Zaldaña Chávez      | - Secretaria II                                  |

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización *seis propuestas de nombramiento*, para cubrir plazas de dependencias a cargo de la Dirección General y Subdirección Administrativa. Lo anterior, con base en lo regulado en el artículo 14, literales “e”, “g” y “h”; y el artículo 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el artículo 25 del Código de Trabajo.

- **Licenciado Ernesto Enrique Montes**, como **colaborador jurídico** en el departamento Jurídico de Personal, nombrado de forma permanente, a partir del 1 de octubre de 2015.
- **Señora Lina Guadalupe Morales Ayala**, como **archivista** en la sección Administración de Información de Personal, nombrada de manera interina, a partir del 28 de septiembre al 31 de octubre de 2015.
- **Ingeniero Roger Ernesto Penado**, como **jefe del departamento de Almacenes** que depende de la división de Abastecimiento; nombrado interinamente, a partir del 29 de septiembre al 17 de noviembre de 2015.
- **Licenciado Carlos Roberto Mejía Méndez**, como **colaborador técnico** en el departamento de Almacenes, nombrado de forma interina, a partir del 29 de septiembre al 17 de noviembre de 2015.

- **Señor Ricardo Heriberto Hernández**, como **encargado de acabados de obra y sellos de hule**, en la sección Taller de Impresiones, se nombra interinamente, a partir del 29 de septiembre al 18 de diciembre de 2015.
- **Señora Claribel Zaldaña Chávez**, como **secretaria II** en la sección Almacenamiento Zona Occidental, nombrada de forma interina, a partir del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1285.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL: UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
██████	ERNESTO ENRIQUE MONTES	COLABORADOR JURÍDICO	DEL 01 DE OCTUBRE 2015 HASTA PERMANENTE	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PERSONAL
██████	LINA GUADALUPE MORALES AYALA	ARCHIVISTA	DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL
██████	ROGER ERNESTO PENADO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES	DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES
██████	CARLOS ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ	COLABORADOR TÉCNICO	DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES
██████	RICARDO HERIBERTO HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE ACABADO DE OBRA Y SELLOS DE HULE	DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN TALLER DE IMPRESIONES
██████	CLARIBEL ZALDAÑA CHÁVEZ	SECRETARIA II	DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA OCCIDENTAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS TREINTA “A” (30 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.3. Solicitud de reintegro de gastos médicos realizado fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED], en representación de su hijo [REDACTED] [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED].**

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud del departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por el señor señor [REDACTED] [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] por un monto de US \$1,074.61, en concepto de pago por atención médica; el cual concluye que no es procedente lo solicitado, debido que no se cumple con los criterios aplicable al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1286.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD; DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad

ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO [REDACTED], EN VISTA QUE LOS PADRES OPTARON POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y SEGÚN EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.4. Informe referente a las cantidades adquiridas en el año 2010 del código 7012126 “sonda de alimentación, diámetro 8 french, de P.V.C. Grado médico, marcada en centímetros, descartable, estéril, 105cm”, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-1086.AGO.**

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, explicó que el Consejo Directivo a través del acuerdo #2015-1086.AGO., encomendó a la Subdirección de Salud la presentación de un informe sobre las cantidades adquiridas en el año 2010 del código **7012126** “sonda de alimentación, diámetro 8 french, de P.V.C. Grado médico, marcada en centímetros, descartable, estéril, 105cm”. Detalló los aspectos siguientes: Antecedentes, desarrollo del proceso de compra, adquisiciones posteriores y conclusiones

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1287.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD; REFERENTE A LA **ADQUISICIÓN EN EL AÑO 2010 LAS CANTIDADES PARA EL CÓDIGO 7012126 SONDA DE ALIMENTACIÓN, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE P. V. C. GRADO MÉDICO, MARCADA EN CENTIMETROS, DESCARTABLE, ESTERIL, 105CM;** EN CUMPLIMIENTO A LO RECOMENDADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1086.AGO.**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME, DEL DIECIOCHO DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, REFERENTE A LA **ADQUISICIÓN EN EL AÑO 2010 LAS CANTIDADES PARA EL CÓDIGO 7012126 Sonda de Alimentación, Diámetro 8 French, de P. V. C. Grado Médico, Marcada en Centímetros, Descartable, Esteril, 105cm; y 2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.5. Informe referente a la petición de la sociedad [REDACTED] sobre la dispensa de multas y recargos por la mora que posee con el ISSS, presentado por la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE), sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la petición de la **sociedad [REDACTED]** sobre la dispensa de multas y recargos por la mora que posee con el ISSS, en concepto de cotizaciones, multas y recargos, que asciende a la cantidad de \$2,848.13, para lo cual se comprometen a realizar un solo pago de \$668.54, correspondiente a la totalidad de las cotizaciones. Dio a conocer los considerandos y el análisis realizado a la petición, la cual concluye que sí es procedente la solicitud presentada por el [REDACTED] en su calidad de apoderado de la sociedad [REDACTED] antes sociedad [REDACTED] con número patronal [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1288.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA, REFERENTE A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD [REDACTED], **SOBRE LA DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS POR LA MORA QUE POSEE CON EL ISSS, EN CONCEPTO DE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE US \$2,848.13; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA**

DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR **RECIBIDO Y APROBADO** EL INFORME SOBRE LA *SOLICITUD DE DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS DEL PATRONO* [REDACTED] ANTES [REDACTED] CON N° PATRONAL [REDACTED] QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **APROBAR** LA SOLICITUD DEL PATRONO [REDACTED] REFERENTE A QUE SE LE DISPENSE DE LAS MULTAS Y RECARGOS QUE ASCIENDE A UN TOTAL DE DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$2,179.59**), DE LA MORA QUE POSEE CON EL ISSS (US \$2,848.13), Y EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE LAS COTIZACIONES POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$668.54**); DICHA TRANSACCIÓN ESTÁ AMPARADA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE MORA VIGENTE, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL C) QUE REGULA LO SIGUIENTE: *CUANDO EL VALOR A CANCELAR EN CONCEPTO DE COTIZACIONES SEA MENOR AL DE LAS MULTAS Y RECARGOS NO ES FACTIBLE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO VÍA TRANSACCIÓN DE MULTAS Y RECARGOS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE POSEAN DEUDA DE LAS DÉCADAS ANTERIORES AL AÑO 2000* Y EN EL CASO DEL PATRONO [REDACTED] LA MORA ES DEL AÑO 1995 HACIA ATRÁS; 3°) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, COMUNIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL PATRONO [REDACTED] A TRAVÉS DE SU APODERADO, [REDACTED] [REDACTED] Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.6. Informe referente a la petición del [REDACTED], sobre la exoneración de multas y recargos por el pago de cotizaciones obrero-patronal, originada del tiempo extraordinario laborado por su personal; presentado por la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE), sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la petición del [REDACTED], sobre la exoneración de multas y recargos por el pago de cotizaciones obrero-patronal,



originada del tiempo extraordinario laborado por su personal. Dio a conocer los considerandos y el análisis realizado a la petición que concluye que es procedente autorizar el pago de cotización en una sola cuota.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1289.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA, REFERENTE A LA PETICIÓN DEL [REDACTED], ***SOBRE LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR EL PAGO DE COTIZACIONES OBRERO-PATRONAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014***, ORIGINADA DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO POR SU PERSONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME SOBRE PAGO DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DEL [REDACTED] DE ENERO A DICIEMBRE 2014**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º) AUTORIZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED], RELATIVA A LA DISPENSA DE PAGO DE MULTAS Y RECARGOS DE PLANILLAS DE HORAS EXTRAS DEL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014**; **3º) AUTORIZAR EL PAGO DE COTIZACIÓN EN UNA SOLA CUOTA POR VALOR DE TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$3,129.42)**, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE **ENERO A DICIEMBRE 2014** Y CON **DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS** DE UN MIL OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$1,089.63**), COMPRENDIDOS EN EL PERÍODO SOLICITADO, DE **ENERO A DICIEMBRE 2014**; **4º) QUE [REDACTED] HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA EN LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA NO PRESENTACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS COTIZACIONES DE PLANILLAS DE HORAS EXTRAS CORRESPONDIENTES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, EN EL PERÍODO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, LAS CUALES CONSTITUYEN UN ACONTECIMIENTO DE FUERZA MAYOR QUE ESCAPA A LA**

VOLUNTAD DEL [REDACTED]; 5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE COMUNIQUE AL MINISTERIO DE HACIENDA EL PRESENTE ACUERDO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.7. Presentación de los informes: A) Situación de las inversiones de la reserva técnica del régimen de salud del ISSS y otros recursos al 31 de agosto de 2015; y B) Programa mensual de inversiones y reinversiones para el mes de octubre de 2015, por un monto total de \$38,483,816.68.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional y secretario técnico del Comité de Inversiones, sometió a conocimiento y autorización los informes: **A) Situación de las inversiones de la reserva técnica del régimen de salud del ISSS y otros recursos al 31 de agosto de 2015.** Y **B) Programa mensual de inversiones y reinversiones para el mes de octubre de 2015**, por un monto total de \$38,483,816.68, el que será ejecutado conforme a los “Lineamientos para la inversión de las Reservas Técnicas y otros recursos del régimen de salud del ISSS”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1290.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, DENOMINADOS: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 31 DE AGOSTO DE 2015; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2015**, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$38,483,816.68**); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 31 DE AGOSTO DE 2015; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES**

**PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2015**, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$38,483,816.68**); QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2015**, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$38,483,816.68)**, QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN ACTA N° 09/2015 DE LA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **3.4.8. Informe de la Ejecución Presupuestaria del régimen de salud al 31 de agosto de 2015, presentado por la Unidad Financiera Institucional.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento el **Informe de la Ejecución Presupuestaria del régimen de salud al 31 de agosto de 2015**. En cumplimiento a los literales b) y c) del artículo 48 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, debido que le corresponde a la autoridad máxima de cada institución sujeta a dicha ley y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, el seguimiento y evaluación del presupuesto institucional.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1291.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A LA **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD AL 31 DE AGOSTO DE 2015**; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES b) Y c); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD AL 31 DE AGOSTO DE 2015**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.9. Opinión jurídica sobre la recomendación de tramitar proceso administrativo sancionatorio contra cuatro empleados que participaron como miembros de la comisión que elaboró las bases de la licitación pública N° G-036/2014-P/2015, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCO DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, explicó que según el acuerdo de Consejo Directivo #2014-1531.NOV, contenido en el acta 3597, de fecha 10 de noviembre de 2014, se comisionó a la Unidad Jurídica para que según lo dispuesto en el artículo 156 de la LACAP, tramitara proceso administrativo sancionador contra 4 empleados del ISSS que participaron como miembros de la comisión que elaboró las bases de la **licitación pública N° G-036/2014-P/2015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCO DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Explicó que los referidos empleados son: (i) **licenciada Alba Estela Buruca de Ochoa**, jefa del Servicio Banco de Sangre Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; (ii) **licenciada Marilú Peñate de Torres**, jefa de laboratorio clínico y Banco de Sangre del Hospital Regional de Sonsonate; (iii) **licenciada Celina Idalia Roldan de Payés**, colaboradora técnica de la división de Monitoreo y Evaluación; y (iv) **arquitecto David Ernesto Rivera Barrios**, analista de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). A todos ellos se les atribuyó haber cometido la infracción

establecida en el literal f) del Art. 153 de la LACAP que implica: “*Participar en actividades de capacitación organizadas o patrocinadas por los ofertantes o contratistas, dentro o fuera del país, que no formaren parte de los compromisos de capacitación, legalmente o contractualmente adquiridos*”. Después de explicar ampliamente cada una de las actividades que se llevaron a cabo durante el proceso de investigación del caso, la Unidad Jurídica recomienda: **a)** Atendiendo al principio de legalidad, **no es procedente** aplicar sanción alguna a los empleados: Alba Estela Buruca de Ochoa, jefa de Servicio Banco de Sangre Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; Celina Idalia Roldan de Payes, colaboradora técnica, división de Monitoreo y Evaluación; Marilú Peñate de Torres, jefa de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Regional de Sonsonate; y David Ernesto Rivera Barrios, analista UACI; en razón, que los hechos que se les han atribuido no encajan en el supuesto hipotético contenido en la infracción muy grave descrita en el literal f) del Art. 153 LACAP. **b)** Que para evitar situaciones similares y en aras de transparentar las gestiones de compra del Instituto es necesario encomendar al jefe de la UACI que gire instrucciones a quien corresponda para que nunca más permita que se celebren reuniones en sus instalaciones entre el personal del Instituto y personeros de las empresas proveedoras, aun y cuando las mismas tengan por finalidad informar nuevas técnicas o productos que pudieran generar algún tipo de beneficio institucional, ya que ese tipo de actividades atentan contra la transparencia, igualdad y equidad que deben regir los procesos de adquisición en la Administración Pública; y **c)** Que se haga un llamado de atención a la licenciada Celina Idalia Roldan de Payes, para que en lo sucesivo se abstenga de girar invitaciones o convocatorias a ninguna empresa proveedora de bienes o servicios del Instituto, aun y cuando las mismas tengan el sano propósito de generar competencia.

*Agregó que la Comisión de Trabajo, recomendó dar por recibido el informe con la recomendación que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional capacite periódicamente a su personal sobre las responsabilidades que según la LACAP tienen los miembros de las comisiones evaluadoras de ofertas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1292.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, CONCERNIENTE AL **PROCESO ADMINISTRATIVO**

**SANCIONADOR** CONTRA LOS EMPLEADOS SIGUIENTES: **(I)** *LICENCIADA ALBA ESTELA BURUCA DE OCHOA*, JEFA DE SERVICIO BANCO DE SANGRE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; **(II)** *LICENCIADA MARILÚ PEÑATE DE TORRES*, JEFA DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE; **(III)** *LICENCIADA CELINA IDALIA ROLDÁN DE PAYÉS*, COLABORADORA TÉCNICA DE LA DIVISIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN; Y **(IV)** *ARQUITECTO DAVID ERNESTO RIVERA BARRIOS*, ANALISTA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI); QUIENES PARTICIPARON COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE ELABORÓ LA BASE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-036/2014-P/2015**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR LA FALTA ESTABLECIDA EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 153 DE LA LACAP QUE IMPLICA: “*PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ORGANIZADAS O PATROCINADAS POR LOS OFERTANTES O CONTRATISTAS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, QUE NO FORMAREN PARTE DE LOS COMPROMISOS DE CAPACITACIÓN, LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE ADQUIRIDOS*”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) NO HA LUGAR LA IMPOSICIÓN DE SANCION**, A LOS EMPLEADOS *LICENCIADA ALBA ESTELA BURUCA DE OCHOA*, JEFA DE SERVICIO BANCO DE SANGRE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; *LICENCIADA MARILÚ PEÑATE DE TORRES*, JEFA DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE; *LICENCIADA CELINA IDALIA ROLDAN DE PAYES*, COLABORADORA TÉCNICA DE LA DIVISIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN; Y *ARQUITECTO DAVID ERNESTO RIVERA BARRIOS*, ANALISTA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), QUIENES PARTICIPARON COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE ELABORÓ LA BASE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-036/2014-P/2015**, DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR LA FALTA ESTABLECIDA EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 153 DE LA LACAP; PUES, LOS HECHOS QUE SE LES HAN ATRIBUIDO NO ENCAJAN EN EL SUPUESTO HIPOTÉTICO CONTENIDO EN LA INFRACCIÓN MUY

GRAVE DESCRITA EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; 3°) QUE PARA EVITAR SITUACIONES SIMILARES Y EN ARAS DE TRANSPARENTAR LAS GESTIONES DE COMPRA DEL INSTITUTO, SE ENCOMIENDA AL JEFE DE LA UACI QUE GIRE INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE NUNCA MÁS PERMITA QUE SE CELEBREN REUNIONES EN SUS INSTALACIONES ENTRE EL PERSONAL DEL INSTITUTO Y PERSONEROS DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS, AUN Y CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR FINALIDAD INFORMAR NUEVAS TÉCNICAS O PRODUCTOS QUE PUDIERAN GENERAR ALGÚN TIPO DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, YA QUE ESE TIPO DE ACTIVIDADES ATENTAN CONTRA LA TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y EQUIDAD QUE DEBEN REGIR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 4°) **NOTIFÍQUESE** EL PRESENTE ACUERDO A LOS REFERIDOS EMPLEADOS, PARA LO CUAL SE COMISIONA A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL ISSS; 5°) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CAPACITE PERIÓDICAMENTE A SU PERSONAL SOBRE LAS RESPONSABILIDADES QUE SEGÚN LA LACAP, TIENEN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.10. Solicitud de aprobación de la propuesta de reforma al reglamento de creación del régimen especial de salud para pensionados del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), no cubiertos por su régimen general.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Edgar Soto Menjivar, jefe del departamento Actuario y Estadística, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la propuesta de **reforma al reglamento de creación del régimen especial de salud para pensionados del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA)**, no cubiertos por su régimen general. Informó detalladamente los considerandos; descripción del problema; solución del problema y la propuesta de reforma quedará de la manera siguiente: **REDACCIÓN PROPUESTA:** *Art. 1.-* Refórmase el artículo 1, de la siguiente manera: "Créase el RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD PARA LOS PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NO CUBIERTOS POR SU RÉGIMEN GENERAL, el cuál será administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará, "el Instituto" o "ISSS". Dicho régimen incluirá

únicamente los riesgos comunes y la maternidad tanto para los pensionados como para sus beneficiarios, en las mismas condiciones que el resto de pensionados ya cubiertos por el Régimen de Salud del ISSS. **Art. 2.-** Tendrán derecho a los beneficios de este régimen especial los pensionados del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada no cubiertos por su régimen general y también sus beneficiarios, que en lo sucesivo se denominará "IPSFA", que cumplan uno de los requisitos siguientes: a) Haber cotizado al Régimen del Seguro Social por un período mínimo de veinticinco años en forma continua, o discontinua, mientras tuvieron la calidad de trabajador activo. b) Que al momento de pensionarse tengan, al menos, diez años cotizados al Régimen de Salud del ISSS, y continúen aportando al Régimen de Salud del ISSS el monto de la cotización que corresponda al trabajador y a su patrono, hasta completar los veinticinco años de cotización a que se refiere el literal anterior. c) Ser pensionado por invalidez común, en cuyo caso no será exigible el período previo de cotizaciones efectivas contemplados en los literales (a) y (b). y **Art. 4.-** Para la afiliación al presente Régimen Especial, los pensionados del IPSFA deberán presentar: Resolución de Pensión extendida por el IPSFA. Documento Único de Identidad para los salvadoreños, o carnet de residente y pasaporte para extranjeros. NIT del pensionado y del beneficiario, si aplica. Para la afiliación de beneficiarios: a) Partida de Nacimiento de hijos hasta 12 años de edad, b) Partida de Matrimonio. En caso de viudez deberá presentar, además, la resolución que acredite la pensión por dicha condición.

El señor Soriano manifestó que hubiera sido conveniente que se hiciera la presentación al Consejo Directivo, y consultó cuánto es el número de cotizantes al ISSS de la Fuerza Armada, ya que al inicio informaron que 25 miembros tendrían la asistencia en el Seguro Social.

La licenciada López Alfaro explicó que no se están ampliando los beneficios, tampoco el número del grupo, sino que se tenía que dejar claro el reglamento, ya que inicialmente no se detalló a los beneficiarios de los asegurados, y son personas que han cumplido con los requisitos que establece el reglamento que se encuentra vigente del 2012, y los beneficiarios no se atendían en el ISSS, entonces habían hecho gestiones con la Procuraduría General de la República, porque cuando se envió el reglamento a Casa Presidencial, no se plasmó los beneficios de los beneficiarios; aunque no tiene el dato exacto del número de los miembros que se han incorporado al régimen de salud del ISSS, pero no se modifica la cantidad de los cotizantes solamente se amplía lo relacionado a sus familiares.



El señor Soriano expuso que está de acuerdo que se incorporen a los beneficiarios, pero se tendría que diferenciar los regímenes, ya que la Fuerza Armada posee muchos beneficios en asistencia de salud, aunque han tenido cambios, y probablemente han reducido la cantidad de los miembros de la Fuerza Armada que están bajo el régimen del ISSS.

La licenciada López Alfaro aclaró que son las personas que no están bajo su régimen en general, es decir aquellos que fueron considerados como reafiliados, ya que el proceso de aprobación del reglamento duró 12 años, porque desde el 2000 venían con la gestión, y hasta el 2012 fue aprobado por el Consejo Directivo, y fue enviado a Casa Presidencial, y el número de personas no varía, solo es en el caso de los beneficiarios, y consta en las actas que se levantaron con la Procuraduría General de la República, incluso en el artículo 4 que se establecen los requisitos, uno de ellos es de los beneficiarios.

El señor Soriano, consultó si un miembro de la Fuerza Armada cotiza al ISSS, significa que el patrono que es el Ministerio de Defensa paga al ISSS como patrono.

La licenciada López Alfaro informó que en este caso es el IPSFA, el cual es el receptor, y no existe ninguna dificultad con los pensionados.

El señor Ramírez Urbina manifestó que es importante conocer la cantidad de personas reafiliadas, para evaluar la capacidad instalada que tiene el ISSS, porque si existe alguna deficiencia, se estaría generando dificultad.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1293.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SOBRE EL **PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DE LOS PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NO CUBIERTOS POR SU RÉGIMEN GENERAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE INCORPORA EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE FORMA EXPRESA, EL DERECHO A LA COBERTURA DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PENSIONADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EL RESTO DE PENSIONADOS YA CUBIERTOS POR EL ISSS, Y EN EL ARTÍCULO 4, SE**

ADECÚAN LOS REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:  
**1º) APROBAR LA PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DE LOS PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NO CUBIERTOS POR SU RÉGIMEN GENERAL:**

**REDACCIÓN**

**Art. 1.-** Refórmase el artículo 1, de la siguiente manera:

“Créase el RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD PARA LOS PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NO CUBIERTOS POR SU RÉGIMEN GENERAL, el cuál será administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará, “el Instituto” o “ISSS”. Dicho régimen incluirá únicamente los riesgos comunes y la maternidad tanto para los pensionados como para sus beneficiarios, en las mismas condiciones que el resto de pensionados ya cubiertos por el Régimen de Salud del ISSS.

**Art. 2.-** Tendrán derecho a los beneficios de este régimen especial los pensionados del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada no cubiertos por su régimen general y también sus beneficiarios, que en lo sucesivo se denominará “IPSFA”, que cumplan uno de los requisitos siguientes:”

- a) Haber cotizado al Régimen del Seguro Social por un período mínimo de veinticinco años en forma continua, o discontinua, mientras tuvieron la calidad de trabajador activo.
- b) Que al momento de pensionarse tengan, al menos, diez años cotizados al Régimen de Salud del ISSS, y continúen aportando al Régimen de Salud del ISSS el monto de la cotización que corresponda al trabajador y a su patrono, hasta completar los veinticinco años de cotización a que se refiere el literal anterior.
- c) Ser pensionado por invalidez común, en cuyo caso no será exigible el período previo de cotizaciones efectivas contemplados en los literales (a) y (b).

**Art. 4.-** Para la afiliación al presente Régimen Especial, los pensionados del IPSFA deberán presentar:

- Resolución de Pensión extendida por el IPSFA.
- Documento Único de Identidad para los salvadoreños, o carnet de residente y pasaporte para extranjeros.
- NIT del pensionado y del beneficiario, si aplica.

Para la afiliación de beneficiarios:

- a) Partida de Nacimiento de hijos hasta 12 años de edad
- b) Partida de Matrimonio

En caso de viudez deberá presentar, además, la resolución que acredite la pensión por dicha condición.

**2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE EL ÓRGANO EJECUTIVO PARA SU APROBACIÓN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**4.1. Recomendaciones de las Comisiones Especial de Alto Nivel, en relación a los recursos interpuestos por las sociedades:**

**4.1.1. Miguel Ángel Landaverde Osorio**, en contra de la **adjudicación del código A950907**, “Esterilizador a vapor con capacidad entre 300 y 350 litros”, a favor de la sociedad **Droguería Universal S.A. de C.V.**, y de la **declaratoria desierta** de los códigos **A950903**, “Esterilizador a vapor, con capacidad entre 20 y 25 litros. Incluye sus componentes, accesorios consumibles”; **A950904** “esterilizador a vapor con capacidad entre 55 y 85 litros. Incluye sus componentes, accesorios y consumibles” y **A950908** “Esterilizador a vapor con capacidad entre 500 y 570 litros”; todos contenidos en la **Licitación Pública No. Q-030/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para el presente punto asistieron: Ing. Raúl Ernesto Arévalo Muñoz, Licda. Karla Patricia Matus Cienfuegos, ambos de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Julio Castillo Grijalva, representante de la UACI.

El ingeniero Raúl Arévalo Muñoz, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por **Miguel Ángel Landaverde Osorio**, en contra de la **adjudicación del código A950907**, “Esterilizador a vapor con capacidad entre 300 y 350 litros”, a favor de la sociedad **Droguería Universal S.A. de C.V.**, y de la **declaratoria desierta** de los códigos **A950903**, “Esterilizador a vapor, con capacidad entre 20 y 25 litros. Incluye sus componentes, accesorios consumibles”; **A950904** “esterilizador a vapor con capacidad entre 55 y 85 litros. Incluye sus componentes, accesorios y consumibles” y **A950908** “Esterilizador a vapor con capacidad entre 500 y 570 litros”; todos contenidos en la **Licitación Pública No. Q-030/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó el informe de la manera siguiente:

**Recurrente MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO**

No está de acuerdo con el puntaje otorgado, “Que si bien existe una entrega extemporánea de un equipo relacionado (de laboratorio), el cual no es lo que están solicitando en este proceso y lo cual genero una multa que fue cancelada por nuestra empresa en razón de

agilizar el procedimiento de pago del mismo, ya que en realidad los equipos sujetos a este contrato fueron entregados entre el 16 y 19 de septiembre de 2011, tres de los cuatro equipos no presentan observación y solo uno el de Laboratorio del Hospital Médico Quirúrgico NO fue recepcionado en tiempo, esto por múltiples situaciones (falta de programación de las inspecciones, falta de programación de las capacitaciones, declaratoria de Emergencia Nacional, etc, etc). En el numeral 3.2 de la base de licitación, del informe interno de DACABI, nos afecta en la evaluación y que se niegan a corregir en todos los códigos evaluados en la licitación, podemos demostrar que los equipos que se suministraron aún se encuentran en funcionamiento y sin mayores problemas, lo que paradójicamente a la hora de evaluación hace que a empresas sin experiencia en el rubro tengan mejor puntaje, cuestionando su capacidad de ejecutar proyectos de esta envergadura y su cumplimiento”...

#### **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL-**

Al revisar los informes presentados por el Departamento de Contratos y Proveedores y Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, observamos que estos han sido evaluados tal cual lo solicita la base de licitación haciendo énfasis al numeral 3.3 de los criterios para la evaluación establecido en el anexo 11 de la base de licitación denominado CODIGOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA, que relaciona códigos del mismo producto con diferentes dimensiones, razón por lo que en los informes de evaluación de los departamentos mencionados vinculan el código ofertado con el código que tiene relación a esto DACABI informa “mala experiencia superada” y el Departamento de Contratos y Proveedores por la misma relación establece que el recurrente con el código A950905 ha presentado incumplimiento de contrato y/o de entregas con el ISSS mayor o igual a 45 días, o no haberlos superado a satisfacción del ISSS, y esto es aceptado por el recurrente. Aunque este código A950905 no sea parte de los ofertados, forma parte de los códigos relacionados en la base de licitación, razón por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas le califica con el 0% en lo que respecta a CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O ENTREGAS DEL OFERTANTE CON EL EQUIPO OFERTADO.

**Recurrente MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO**

Revisando el expediente de la licitación a la que se tuvo acceso, la empresa adjudicada a nuestro juicio no cuenta con el personal capacitado para la ejecución del proyecto, solo la promesa que se capacitarán en caso de ser adjudicados, creemos que no es posible que el ISSS acepte tal condición habiendo otras empresas (incluida la nuestra) con personal calificado en el mercado; así mismo, consideramos que la especificación técnica del código adjudicado, a950907, en el numeral 1.3 que habla de puertas manuales, era una especificación ETR, y la ofertada por la empresa fue automática.

**Adjudicado DROGUERÍA UNIVERSAL, SA. DE C.V**

ESE ES UN JUICIO MERAMENTE SUBJETIVO y ATENTATORIO de parte del señor Landaverde ya que se atreve a evaluar la capacidad de mi Droguería Universal S.A de C.V. Tampoco este tema le compete al recurrente. Es el Instituto Salvadoreño del Seguro Social quien tiene la experiencia en otros rubros de la EXCELENTE calidad del servicio de instalación, entrenamiento y mantenimiento de equipos provisto por Droguería Universal. De lo que pueden dar fe únicamente el personal de mantenimiento del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y no el señor Landaverde. ...”consideramos que la especificación técnica del código adjudicado, A950907, en el numeral 1.3 que habla de puertas manuales, era una especificación ETR y la ofertada por la empresa fue AUTOMATICA”

El numeral 4.5.5 reza...el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores... En este sentido las afirmaciones señor Landaverde se vuelven inaceptables, puesto que la tecnología ofertada y adjudicada a mi representada se ajusta a los estándares tecnológicos superiores a nivel internacional.

**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL-**

Con respecto a este argumento la base de licitación en la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA en el numeral 1.9 establece: ... ”Además, el ofertante deberá presentar documentación de respaldo en la que se pueda comprobar que el personal que brindará la capacitación está certificado por fábrica o presentar carta compromiso en la cual se mencione que capacitará a su personal en fábrica, antes de la entrega del equipo. Esta

documentación puede ser presentada en original o copia certificada por notario"... por lo que la sociedad adjudicataria cumple con lo solicitado en la base de licitación. En cuanto al argumento de especificaciones técnicas: ..."así mismo, consideramos que la especificación técnica del código adjudicado, A950907, en el numeral 1.3 que habla de puertas manuales, era una especificación ETR, y la ofertada por la empresa fue automática"... La base de licitación en los numerales 3.1.1 La abreviatura "ETR" significa "Especificaciones Técnicas Recomendables", e indica las características más importantes que el usuario requiere que cumpla el equipo a adquirir.

En cumplimiento a los numerales relacionados de la base de licitación, los usuarios y que formaron parte de la Comisión Evaluadora de Oferta aclaran en nota de fecha 24 de septiembre de 2015 ..."que con la experiencia de uso con equipos con puertas manuales y automáticas ambas cumplen con lo requerido, pero debido a las nuevas tecnologías con las especificaciones que ofrece el adjudicado, como Comisión Evaluadora de Ofertas y usuarias del Equipo se tomó el acuerdo de adjudicar este equipo con dos puertas automáticas, ya que este sistema muestra mejoras y facilitará las actividades del personal operativo, evitando mayor esfuerzo"... Por lo anterior esta Comisión de Alto Nivel concluye que el señor Miguel Angel Landaverde Osorio no cumple con lo solicitado en la base de licitación pública N° LP Q-030/2015 ya que con el análisis y verificación de los informes de las dependencias evaluadoras no alcanza el 90% de la evaluación técnica requerida, en relación al código A950907 adjudicado, así mismo para los códigos A950903, A950904, A954098 declarados desiertos, confirmando lo establecido por la CEO y lo solicitado por los usuarios.

1. Confirmar el código al ofertante y en las cantidades siguientes:

CÓDIGO	POSICIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	MODELO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO
A900907	3	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	ESTERILIZADOR ENTRE 300 Y 350 LITROS	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	BÁSICA	2	A.J.COSTA (Imãos), Lda	PORTUGAL	AMARO 5000 AJC 707070-1D/2D	2	\$63,990.00	\$127,980.00
TOTAL MONTO MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, HASTA POR												\$127,980.00

2º. CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE DESIERTOS los siguientes códigos.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	A900903	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	3

<b>2</b>	A900904	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	1
<b>3</b>	A900908	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS.	2

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1294.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, NOMBRADA EN EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO C.E. **#2015-0071.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 131, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **“MIGUEL ÁNGEL LANDAVERDE OSORIO”**, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO: **A950907** “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS”, ADJUDICADO A **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**; Y LOS CÓDIGOS **DECLARADOS DESIERTOS: A950903** “ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES”; **A950904** “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES” Y **A950908** “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS”; DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-030/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1170.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3639, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS: **A950903, A950904, A950907 Y A950908**, CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADOS, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-030/2015** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** EXPONEMOS:

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE**  
**“MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO”:**

...5. “QUE SI BIEN EXISTE UNA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE UN EQUIPO RELACIONADO (DE LABORATORIO), EL CUAL NO ES LO QUE ESTÁN SOLICITANDO EN ESTE PROCESO Y LO CUAL GENERO UNA MULTA QUE FUE CANCELADA POR NUESTRA EMPRESA EN RAZÓN DE AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL MISMO, YA QUE EN REALIDAD LOS EQUIPOS SUJETOS A ESTE CONTRATO FUERON ENTREGADOS ENTRE EL 16 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, TRES DE LOS CUATRO EQUIPOS NO PRESENTAN OBSERVACIÓN Y SOLO UNO EL DE LABORATORIO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, NO FUE RECEPCIONADO EN TIEMPO, ESTO POR MÚLTIPLES SITUACIONES (FALTA DE PROGRAMACIÓN DE LAS INSPECCIONES, FALTA DE PROGRAMACIÓN DE LAS CAPACITACIONES, DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL, ETC, ETC)

7. NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EN EL NUMERAL 3.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN, DEL INFORME INTERNO DE DACABI, QUE EN REFERENCIA AL PUNTO NÚMERO 5 ANTERIOR, NOS AFECTA EN LA EVALUACIÓN, POR LAS RAZONES YA DOCUMENTADAS ANTERIORMENTE Y QUE SE NIEGAN A CORREGIR EN TODOS LOS CÓDIGOS EVALUADOS EN LA LICITACIÓN, PODEMOS DEMOSTRAR QUE LOS EQUIPOS QUE SE SUMINISTRARON AÚN SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO Y SIN MAYORES PROBLEMAS, LO QUE PARADÓJICAMENTE A LA HORA DE EVALUACIÓN HACE QUE A EMPRESAS SIN EXPERIENCIA EN EL RUBRO TENGAN MEJOR PUNTAJE, CUESTIONANDO SU CAPACIDAD DE EJECUTAR PROYECTOS DE ESTA ENVERGADURA Y SU CUMPLIMIENTO”...

AL REVISAR LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, OBSERVAMOS QUE ESTOS HAN SIDO EVALUADOS TAL CUAL LO SOLICITA LA BASE DE LICITACIÓN HACIENDO ÉNFASIS AL NUMERAL 3.3 DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN ESTABLECIDO EN EL ANEXO 11 DE LA BASE DE LICITACIÓN DENOMINADO **CÓDIGOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA**, QUE RELACIONA CÓDIGOS DEL MISMO PRODUCTO CON DIFERENTES DIMENSIONES, RAZÓN POR LO QUE EN LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS MENCIONADOS VINCULAN EL CÓDIGO OFERTADO CON EL CÓDIGO QUE TIENE RELACIÓN SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, DEBIDO A ESTO DACABI INFORMA “MALA EXPERIENCIA SUPERADA” Y EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES POR LA MISMA RELACIÓN ESTABLECE QUE EL RECURRENTE CON EL



CÓDIGO A950905 HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, Y ESTO ES ACEPTADO POR EL RECURRENTE YA QUE EN SU ESCRITO MANIFIESTA QUE “EXISTE UNA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE UN EQUIPO RELACIONADO (DE LABORATORIO), EL CUAL NO ES LO QUE ESTÁN SOLICITANDO EN ESTE PROCESO Y LO CUAL GENERO UNA MULTA QUE FUE CANCELADA POR NUESTRA EMPRESA EN RAZÓN DE AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL MISMO, YA QUE EN REALIDAD LOS EQUIPOS SUJETOS A ESTE CONTRATO FUERON ENTREGADOS ENTRE EL 16 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, TRES DE LOS CUATRO EQUIPOS NO PRESENTAN OBSERVACIÓN Y SOLO UNO EL DE LABORATORIO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, NO FUE RECEPCIONADO EN TIEMPO, ESTO POR MÚLTIPLES SITUACIONES (FALTA DE PROGRAMACIÓN DE LAS INSPECCIONES, FALTA DE PROGRAMACIÓN DE LAS CAPACITACIONES, DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL, ETC, ETC)” AUNQUE ESTE CÓDIGO A950905 NO SEA PARTE DE LOS OFERTADOS, FORMA PARTE DE LOS CÓDIGOS RELACIONADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, RAZÓN POR LO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LE CALIFICA CON EL 0% EN LO QUE RESPECTA A CUPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O ENTREGAS DEL OFERTANTE CON EL EQUIPO OFERTADO.

8 ...“LA EMPRESA ADJUDICADA A NUESTRO JUICIO NO CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SOLO LA PROMESA QUE SE CAPACITARÁN EN CASO DE SER ADJUDICADOS”...

CON RESPECTO A ESTE ARGUMENTO LA BASE DE LICITACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA EN EL NUMERAL 1.9 ESTABLECE: ... “ADEMÁS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN LA QUE SE PUEDA COMPROBAR QUE EL PERSONAL QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN ESTÁ CERTIFICADO POR FÁBRICA O PRESENTAR CARTA COMPROMISO EN LA CUAL SE MENCIONE QUE CAPACITARÁ A SU PERSONAL EN FÁBRICA, ANTES DE LA ENTREGA DEL EQUIPO. ESTA DOCUMENTACIÓN PUEDE SER PRESENTADA EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO”... POR LO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ...“ASÍ MISMO, CONSIDERAMOS QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO ADJUDICADO, A950907, EN EL NUMERAL 1.3 QUE HABLA DE PUERTAS MANUALES, ERA UNA ESPECIFICACIÓN ETR, Y LA OFERTADA POR LA EMPRESA FUE AUTOMÁTICA”... LA BASE DE LICITACIÓN EN LOS

NUMERALES 3.1.1 LA ABREVIATURA “ETR” SIGNIFICA “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES”, E INDICA LAS CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR.

3.1.2 AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO.

EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES RELACIONADOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, LOS USUARIOS Y QUE FORMARON PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA ACLARAN EN NOTA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ...”QUE CON LA EXPERIENCIA DE USO CON EQUIPOS CON PUERTAS MANUALES Y AUTOMÁTICAS AMBAS CUMPLEN CON LO REQUERIDO, PERO DEBIDO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS CON LAS ESPECIFICACIONES QUE OFRECE EL ADJUDICADO, COMO COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y USUARIAS DEL EQUIPO SE TOMÓ EL ACUERDO DE ADJUDICAR ESTE EQUIPO CON DOS PUERTAS AUTOMÁTICAS, YA QUE ESTE SISTEMA MUESTRA MEJORAS Y FACILITARÁ LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL OPERATIVO, EVITANDO MAYOR ESFUERZO”...

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CONCLUYE QUE: EL SEÑOR MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP Q-030/2015, YA QUE CON EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS DEPENDENCIAS EVALUADORAS NO ALCANZA EL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, EN RELACIÓN AL CÓDIGO A950907 ADJUDICADO, ASÍ MISMO PARA LOS CÓDIGOS A950903, A950904, A954098 DECLARADOS DESIERTOS, CONFIRMANDO LO ESTABLECIDO POR LA CEO Y LO SOLICITADO POR LOS USUARIOS.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1º) CONFIRMAR EL CÓDIGO ADJUDICADO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:**

CÓDIGO	POSICIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	MODELO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO
A900907	3	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	ESTERILIZADOR ENTRE 300 Y 350 LITROS	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	BÁSICA	2	A.J.COSTA (Imãos), Lda	PORTUGAL	AMARO 5000 AJC 707070-1D/2D	2	\$63,990.00	\$127,980.00
TOTAL MONTO MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, HASTA POR											<b>\$127,980.00</b>	

**2°) CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE DESIERTOS LOS SIGUIENTES CÓDIGOS.**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	A900903	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	3
2	A900904	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	1
3	A900908	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS.	2

DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-030/2015 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1170.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3639, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS**; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR EL CÓDIGO ADJUDICADO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:**

CÓDIGO	POSICIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	MODELO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO
A900907	3	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	ESTERILIZADOR ENTRE 300 Y 350 LITROS	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	BÁSICA	2	A.J.COSTA (Imãos), Lda	PORTUGAL	AMARO 5000 AJC 707070-1D/2D	2	\$63,990.00	\$127,980.00
TOTAL MONTO MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, HASTA POR											<b>\$127,980.00</b>	

**2°) CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE DESIERTOS LOS SIGUIENTES CÓDIGOS.**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	A900903	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	3
2	A900904	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	1
3	A900908	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS.	2

DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-030/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1170.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3639, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015. Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.2. **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación de los códigos 7042058, “Catéter ureteral doble j, diámetro 5 french, con final abierto, largo de 26 - 30 cm. que incluya posicionador y guía”; 7042059 “catéter ureteral doble j, diámetro 6 french, con final abierto, largo de 26 - 30 cm. que incluya posicionador y guía” y 7041062 “canastilla para extracción de cuerpo extraño en uréter, de 4 filamentos, diámetro 3 french”; contenidos en la Licitación Pública No. Q-023/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, a favor de la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V.**
  
- 4.1.3. **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código 7041062 “canastilla para extracción de cuerpo extraño en uréter, de 4 filamentos, diámetro 3 french”; contenido en la Licitación Pública No. Q-023/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, a favor de la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V.**

Para el presente punto asistieron: Lic. Daniel Chacón Ramirez, Lic. Antonieta Marianella Anaya Von Beck, Ing. Jenny Lissette Acuña de Valiente, los tres de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Julio Castillo Grijalva, representante de la UACI.

El licenciado Daniel Chacón Ramírez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación de los recursos de revisión interpuestos por **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7042058**, “Catéter ureteral doble j, diámetro 5 french, con final abierto, largo de 26 - 30 cm. que incluya posicionador y guía”; **7042059** “catéter ureteral doble j, diámetro 6 french, con final abierto, largo de 26 - 30 cm. que incluya posicionador y guía” y **7041062** “canastilla para extracción de cuerpo extraño en uréter, de 4 filamentos, diámetro 3 french”; y **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7041062** “canastilla para extracción de cuerpo extraño en uréter, de 4 filamentos, diámetro 3 french”; contenidos en la

**Licitación Pública No. Q-023/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”, a favor de la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**

Explicó el análisis de la manera siguiente:

#### **ANALISIS DEL RECURSO**

##### **CONSIDERACIONES:**

La Sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, impugna los tres códigos adjudicados basándose su recurso en los siguientes aspectos:

1. En el caso de los códigos **7042058 y 7042059**, fueron adjudicados por supuestamente ofrecer ventajas sobre el producto ofertado, pero ambos catéteres no son hidrofílicos, ambos poseen marcadores radiopacos, ambos son fabricados de materiales de primera calidad (Poliuretano) lo que les permite permanecer dentro del uréter hasta 6 meses de ser necesario, por esta razón, la ventaja argumentada por la CEO para el producto de la Sociedad adjudicada es inexistente por tal motivo se debe readjudicarse a su favor, ya que se adquiriría un insumo de la misma calidad, a un precio más económico, ya que el ahorro que se tendría al readjudicar esos insumos sería del Código 7042058 un ahorro total de \$ 19,560.10.
2. En el caso del Código 7041062, que su oferta fue descartada por supuestamente no coincidir la muestra presentada con la detallada en el catálogo, pero al hacer la revisión del expediente de licitación se puede constatar que ambas muestra y literatura hacen referencia al mismo producto, además se ofertó a un precio más económico que el producto adjudicado. Además, el producto adjudicado no cumple ya que lo solicitado en las bases es una canasta de Nitinol de 3 fr de diámetro y la medida ofertada y adjudicada es de 2.4 fr, lo cual es violatorio a las especificaciones técnicas requeridas en la base.

**La sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., impugna el código 7041062 basa su recurso en los siguientes aspectos:**

1. Que la sociedad adjudicada no cumple con la descripción establecida en la Base de Licitación en los literales a) y b) del numeral 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, por lo que debió ser calificado según el literal c) de ese mismo numeral con el CERO POR CIENTO, por lo tanto no alcanza el porcentaje mínimo requerido para ser considerada en el proceso de recomendación de adjudicación. Si bien la base de licitación permite adquirir productos con presentación o rango de medida diferente a los establecidos

en la base de licitación, pero para lo cual se debe dar cumplimiento a lo señalado el número DIEZ PUNTO NUEVE del apartado denominado “CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION” de la base de licitación, lo cual no fue realizado en este caso. Señala además, que el producto adjudicado es NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS más caro que el ofertado por ella, haciendo una diferencia total de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS, aun cuando la Sociedad adjudicada no cumple con la descripción establecida en la Base de Licitación. Advierte, que cumple con todos los requisitos descritos en la Base de Licitación excepto con la Constancia de la DNM y por lo cual fue excluida del proceso de adjudicación.

Por lo que tomando en cuenta dichos argumentos, así como los de la adjudicada, la CEAN procedió a la revisión del expediente administrativo, haciendo las siguientes consideraciones y valoraciones:

- I. Está Comisión ha constatado que efectivamente como lo ha señalado la Sociedad PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., en el caso de los Códigos 7042058 y 7042059 el producto adjudicado no es hidrofílico, lo cual se corrobora al leer el catálogo presentado por la Sociedad TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., y el cual corre agregado a folio 567 del expediente de licitación, donde en su parte final se establece que los productos señalados en dicho catálogo con un asterisco son “*Non Hydrophilic coated*”, lo cual traducido al español significa que NO POSEE CUBIERTA HIDROFILICA, en consecuencia la ventaja argumentada por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) y la cual sirvió para justificar la conveniencia institucional para su adquisición no es cierta, lo anterior, se respalda con Acta levantada el día veintitrés de septiembre del presente año (la cual se anexa), donde se entrevistó al Doctor ALEX FUENTES VALENCIA, quien se desempeña como Jefe del Servicio Clínico (Urología) del Consultorio Especialidades y quien fue parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) que recomendó la adjudicación de la Sociedad TECHNOINVERSIONES, S.A. de C.V., el cual estableció que efectivamente según el catálogo presentado el producto adjudicado no contiene cubierta hidrofílica, por todo lo anterior dicha adjudicación debe ser revocada ya que las condiciones de ventaja sobre el producto de la recurrente desaparecen.
- II. Lo anterior implicaría que el producto ofertado para los Códigos 7042058 y 7042059 por la Sociedad PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., es el que ofrece mayor ventaja

institucional por ser el menor en precio, no obstante se ha constatado lo señalado por la Sociedad adjudicada TECHNOINVERSIONES, S.A. de C.V., en su escrito de contestación al recurso de revisión, confirmando que en el caso la muestra para el código 7042058, identificada con el código SOT-526+G; en la parte posterior contiene una viñeta que detalla el código del producto, lote número 5521005160, Fecha de Fabricación: Mayo de 2010 y Fecha del Vencimiento: Mayo del 2015, y existe otra viñeta al frente que señala que el producto no está vencido, por lo tanto es un producto que no demuestra confiabilidad respecto a esos datos al ser contradictorios. Asimismo, se constató que las muestras presentadas por la Sociedad PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., para ambos códigos, tienen viñetas donde se señala que el Número de Lote especificado para ambos productos es PO6C31-12, lo que no puede ser ya que se trata de productos distintos, que debieron ser procesados en lotes diferentes. En consecuencia ambas inconsistencias incumplen con lo señalado en la letra d) del apartado 3.1.3 de las bases de licitación denominado MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTA, por lo que no puede ser adjudicada dicha Sociedad por dichos códigos.

- III. En el caso del Código 7041062, está Comisión ha constatado que efectivamente como lo han señalado las recurrentes, la Sociedad adjudicada no cumple con la descripción establecida en la Base de Licitación en las letras a) y b) del numeral 4.1.1.1 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA, ya que lo solicitado en las bases es una CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH y la medida ofertada por la Sociedad TECHNOINVERSIONES, S.A. de C.V., es de 2.4 FRENCH de diámetro, es decir no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo tanto, si la CEO hubiera considerado que era un producto que debía ser adquirido por el ISSS, pese a que era un rango de medida diferente al establecido en la base de licitación, tuvo que darle cumplimiento a lo señalado el número DIEZ PUNTO NUEVE del apartado denominado “CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION” de la base de licitación que dice: *“Excepcionalmente el Consejo Directivo con base a opinión técnica favorable y que sea de beneficio institucional, podrá adjudicar códigos con una presentación o rango de medida diferente a los establecidos en estas bases siempre y cuando no afecte la funcionalidad para el cual fue requerido a través de la Subdirección de Salud, para tal efecto la Comisión Evaluadora de Ofertas requerirá*

*opinión a los usuarios a través de la Subdirección de Salud”, lo cual no fue requerido para el presente caso, por lo tanto no podía ser adjudicada la sociedad TECHNO INVERSIONES, S.A. de C.V.*

- IV.** Por lo que se procedió a analizar las ofertas de las recurrentes, en el caso de la oferta de la Sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., para el Código 7041062, se ha constatado en el folio 1810, que efectivamente no cumple con lo requerido en las bases de licitación ya que no presentó el registro sanitario de dicho producto ofertado, o la constancia de inicio de trámite emitido por la autoridad competente, por lo tanto no podía ser objeto de la adjudicación. En el caso de la oferta de la Sociedad PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., se ha constatado con el Doctor ALEX FUENTES VALENCIA como especialista en urología, en reunión sostenida el día veintitrés de septiembre del presente año, que el catálogo que corre agregado a folio 0000298, presenta una canastilla helical y la muestra física presentada por dicha Sociedad es tipo Delta Wire, por lo tanto como lo dijo la CEO en su recomendación, la muestra presentada por la recurrente no coincide con la detallada en el catálogo, en ese sentido su oferta no puede ser objeto de adjudicación.
- V.** Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ, ya ha establecido en su jurisprudencia que las bases de licitación son un instrumento que tiene como finalidad determinar las reglas propias de una futura contratación; es por ello que las mismas establecen en su aplicación un tratamiento igualitario a los potenciales oferentes, ya que, siendo reglas claras y precisas, no hay posibilidad de modificar las exigencias a favor de uno y detrimento de otros.

#### **Recomendación Comisión de Alto Nivel**

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por las Sociedades **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, y **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

- 1°** Revocar la adjudicación de los códigos **7042058** cateter ureteral doble j. diámetro 5 french, con final abierto, largo de 26-30 cm. que incluya posicionador y guia; **7042059** catéter ureteral doble j. diámetro 6 french, con final abierto, largo de 26-30 cm., que incluya



posicionador y guía; y **7041062** canastilla para extracción de cuerpo extraño en ureter de 4 filamentos diámetro 3 french, de la Licitación Pública N° Q-023/2015 denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”, adjudicada a la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V., y el cual fue dictado mediante acuerdo de Consejo Directivo número 2015-1168.SEP., contenido en acta N° 3639, de fecha 7 de septiembre 2015, por haberse violado los principios de igualdad, seguridad jurídica y legalidad que debe regir en los procesos de contratación de la administración pública, de conformidad al art. 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 2 de su reglamento.

2° Declarar desiertos los códigos **7042058** cateter ureteral doble j. diametro 5 french, con final abierto, largo de 26-30 cm. que incluya posicionador y guia; **7042059** cateter ureteral doble j. diametro 6 french, con final abierto, largo de 26-30 cm. que incluya posicionador y guía; y **7041062** canastilla para extracción de cuerpo extraño en ureter de 4 filamentos diámetro 3 french, de la Licitación Pública N° **Q-023/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CARTEL	CANTIDAD HASTA POR
1	7042058	CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 cm. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	305
2	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 cm. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	182
3	7041062	CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH	137

Por no existir ofertas que cumplieran con los requisitos mínimo exigidos en la base de licitación pública para dichos códigos, de conformidad al art. 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Art. 2 de su Reglamento.

El licenciado Bolaños Paz manifestó que una comisión le dio la ventaja a la empresa al recomendar la adjudicación, pero en el catálogo presentado por la adjudicada se evidencia que no corresponde al producto solicitado. Y consultó si se levanta un acta cuando se revisa la documentación, y si existe garantía de la revisión hecha por la segunda comisión.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la Comisión Especial de Alto Nivel se reunió con la Comisión Evaluadora de Ofertas, y se verificó que el catálogo presentado por la adjudicada se menciona que no posee cubierta hidrofílica, lo cual se constató con el producto.

El licenciado Morales Rodríguez señaló que con la revisión se verificó que se adjudicó productos que no cumplen con la base de licitación, por lo que en la segunda revisión que es de la Comisión Especial de Alto Nivel, se corrige lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas; por lo que es importante profundizar más en los análisis que realizan las Comisiones Evaluadoras de Ofertas, con el fin de evitar observaciones futuras de la Corte de Cuentas de la República.

El doctor Rivera Ticas expuso que es preocupante porque la primera comisión que es la evaluadora, no realizó un buen análisis, y las dificultades repercuten al Consejo Directivo, y se está observando que es repetitiva esa situación.

El licenciado Barrera Salinas expuso que en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, se recomendó a la UACI brindar capacitaciones periódicas a los miembros de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas, sobre las responsabilidades que rigen la LACAP, ya que en la mayoría de los casos las personas desconocen las responsabilidades que conllevan, por lo que es importante preparar al personal, porque no es fácil trabajar en estas comisiones lo cual hace que existan errores, pero al momento de deducir responsabilidades se lleva de encuentro al Consejo Directivo, más que todo porque existe rendición de cuentas; y ese tipo de situaciones se está volviendo recurrente.

El señor Soriano expuso que el ser humano se equivoca, además las personas que forman parte de las Comisiones Evaluadoras están ad honorem, por lo que se saturan de trabajo, lo cual genera que no analicen detenidamente la documentación. Por otra parte la aprobación de los puntos es por recomendación de la dependencia que lo presenta, y las Comisiones de Trabajo del Consejo Directivo solo conoce la información que presentan y es difícil detectar un error, porque por ejemplo en las bases de licitación se aprueban por cansancio no se profundiza en el tema. Otra situación es que cuando presentan los puntos no se encuentran todos los miembros de las Comisiones Evaluadoras, por lo que se debe buscar alternativas, para no repetir esas situaciones.

El doctor Escobar Aguilar felicitó a las personas que conforman las Comisiones Especiales de Alto Nivel, porque han estado haciendo un trabajo bastante exhaustivo, y se ha visto en las últimas semanas que los análisis que han hecho es como debe ser. En cuanto a las Comisiones Evaluadoras de Ofertas se está trabajando con la UACI, evaluando la forma como mejorar, ya que por ejemplo los médicos que brindan consultas tienen que trasladarse a

la UACI para analizar las ofertas, y tienen que regresar. Indicó que en otros países los miembros que forman parte de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas, los capacitan, participan uno o dos años, durante ese tiempo recibe toda la formación de la ley, partes técnicas de lo que se adquirirá, y cuando existe alguna duda el analista asignado por la UACI los acompaña en todo el proceso; además en el ISSS se creó la ficha técnica de medicamentos para facilitar el análisis de los documentos. Actualmente se está tratando que las Comisiones Evaluadoras de Ofertas, reciban periódicamente capacitaciones e inducción sobre lo que evaluarán.

El ingeniero Santamaría Molina manifestó que es importante lo expuesto por el licenciado Barrera Salinas, y que la administración brinde los fundamentos a las personas que integran las comisiones. Recordó que en una ocasión se integró a la comisión evaluadora de ofertas a un arquitecto, quien brindó su recomendación, la cual no fue la más conveniente y la persona era la primera vez que estaba en una comisión, y con temor y desconocimiento dio su recomendación. Señaló que las Comisiones Especiales de Alto Nivel, deben ser para eventualidades y no para hacer observaciones y encontrar errores, por otra parte se observa que los nombres de las personas que forman las diferentes comisiones son repetidos, lo cual hace importante que se capaciten debidamente a ese nivel, y se informe al Consejo Directivo que todos han recibido el adiestramiento con el fundamento básico.

El doctor Cea Rouanet expuso que uno de los problemas desde hace mucho tiempo es lo relacionado a las Comisiones Evaluadoras de Ofertas, por tal razón cuando se hizo la reestructuración de la UACI, se estableció los controles que se llevarían. En cuanto al presente recurso en donde la Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda revocar la adjudicación de los códigos y declararlos desiertos, porque no cumple con las características técnicas solicitadas, para ello no se requiere una formación en leyes, ni de procesos de licitación, ya que es un criterio personal del técnico, quien no tiene otra misión de informar si lo que se encuentra en la oferta cumple con lo solicitado en la base de licitación, lo cual debe quedar bien claro; además las Comisiones Especiales de Alto Nivel, no son para situaciones ocasionales, porque es de ley que cuando se interponga un recurso se nombrará dicha Comisión, pero si no existe ningún recurso no se nombra.

Puntualizó que se garantiza que se tienen los controles necesarios en los procesos de licitación, y se desconocía esa debilidad, por lo que UACI, UPLAN y Fichas Técnicas de medicamentos, insumos y demás productos, están a cargo de todo el cuerpo del Subdirector

General, y se está mejorando, también se están obteniendo ahorros importantes de alrededor de nueve millones, lo cual se ha logrado con los controles y vigilancia que se tienen, porque se debe tratar de disminuir al mínimo en lo que se refiere a preparación de procesos de compras, y realmente el personal de la UACI no tiene derecho a equivocarse, porque ellos tienen una formación permanente en leyes, y se cuenta con un departamento jurídico que revisa la parte legal, también se encuentra una persona que revisa la parte financiera o lo económico, y cada una de las personas que integran las comisiones evaluadoras tiene la características que conoce lo que analizará en las ofertas, pero se está trabajando para que los errores sean mínimos o que no se tengan, aunque no puede tener la certeza de que no habrá alguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1295.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO C.E. **#2015-0069.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 131, DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7042058** CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA; **7042059** CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, Y **7041062** CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH; Y **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7041062** CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-023/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1168.SEP.**, EN EL ACTA 3639, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE 2015, RECURSOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, SE PRONUNCIÓ EN EL TÉRMINO CONCEDIDO Oponiéndose a los argumentos de las recurrentes. LA SOCIEDAD

**PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, QUIEN IMPUGNA LOS TRES CÓDIGOS ADJUDICADOS BASA SU RECURSO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: **1.** QUE EN EL CASO DE LOS CÓDIGOS 7042058 Y 7042059, FUERON ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., POR SUPUESTAMENTE OFRECER VENTAJAS SOBRE EL PRODUCTO OFERTADO, PERO AMBOS CATÉTERES NO SON HIDROFILICOS, AMBOS POSEEN MARCADORES RADIOPACOS, AMBOS SON FABRICADOS DE MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD (POLIURETANO) LO QUE LES PERMITE PERMANECER DENTRO DEL URÉTER HASTA SEIS MESES DE SER NECESARIO, POR ESTA RAZÓN, LA VENTAJA ARGUMENTADA PARA EL PRODUCTO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES INEXISTENTE POR TAL MOTIVO SE DEBE READJUDICAR A SU FAVOR, YA QUE EL SEGURO SOCIAL ESTARÍA ADQUIRIENDO UN INSUMO DE LA MISMA CALIDAD, A UN PRECIO MÁS ECONÓMICO, YA QUE EL AHORRO QUE SE TENDRÍA AL READJUDICAR ESOS INSUMOS SERIA DEL CÓDIGO 7042058 UN AHORRO TOTAL DE \$12.840.50 Y DEL CÓDIGO 7042059 UN AHORRO TOTAL DE \$6,719.60. SUMADO A LO ANTERIOR EL ISSS YA POSEE EXPERIENCIA DE USO CON EL CATÉTER OFERTADO POR MI REPRESENTADA, SIN QUE A LA FECHA HAYA REPORTE DE MALA EXPERIENCIA. **2.** EN EL CASO DEL CÓDIGO 7041062, QUE SU OFERTA FUE DESCARTADA POR SUPUESTAMENTE NO COINCIDIR LA MUESTRA PRESENTADA CON LA DETALLADA EN EL CATÁLOGO, PERO AL HACER LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN SE PUEDE CONSTATAR QUE AMBAS MUESTRA Y LITERATURA HACEN REFERENCIA AL CÓDIGO SE-3490, POR LO QUE AMBOS HACEN REFERENCIA AL MISMO PRODUCTO, DEBIDAMENTE REFERENCIADOS, ADEMÁS SE OFERTÓ DICHO PRODUCTO A UN PRECIO MÁS ECONÓMICO QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO. ADEMÁS, EL PRODUCTO ADJUDICADO NO CUMPLE YA QUE LO SOLICITADO EN LAS BASES ES UNA CANASTA DE NITINOL DE 3 FR DE DIÁMETRO Y LA MEDIDA OFERTADA Y ADJUDICADA ES DE 2.4 FR, LO CUAL ES VIOLATORIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, POR LO QUE NO TUVO QUE SER ADJUDICADA A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V.**, QUIEN IMPUGNA EL CÓDIGO **7041062** BASA SU RECURSO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: **1.** QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, POR LO QUE DEBIÓ SER CALIFICADO SEGÚN EL LITERAL C) DE ESE MISMO NUMERAL CON EL CERO POR CIENTO, POR LO TANTO NO ALCANZA

EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. SI BIEN LA BASE DE LICITACIÓN PERMITE ADQUIRIR PRODUCTOS CON PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, PERO PARA LO CUAL SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EL NÚMERO DIEZ PUNTO NUEVE DEL APARTADO DENOMINADO “CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN” DE LA BASE DE LICITACIÓN, LO CUAL NO FUE REALIZADO EN ESTE CASO. SEÑALA ADEMÁS, QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO ES NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS MÁS CARO QUE EL OFERTADO POR ELLA, HACIENDO UNA DIFERENCIA TOTAL DE DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS, AUN CUANDO LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN. ADVIERTE, QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DESCRITOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EXCEPTO CON LA CONSTANCIA DE LA DNM Y POR LO CUAL FUE EXCLUIDA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN. POR LO QUE TENIENDO EN CUENTA DICHS ARGUMENTOS, COMO LOS DE LA ADJUDICADA LA CUAL SEÑALO VARIOS ASPECTOS QUE INCUMPLÍAN LAS OTRAS OFERTAS, Y DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, ESTÁ CEAN HIZO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: I. ESTÁ COMISIÓN HA CONSTATADO QUE EFECTIVAMENTE COMO LO HA SEÑALADO LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, EN EL CASO DE LOS CÓDIGOS **7042058 Y 7042059** EL PRODUCTO ADJUDICADO NO ES HIDROFILICO, LO CUAL SE CORROBORA AL LEER EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, Y EL CUAL CORRE AGREGADO A FOLIO 567 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, DONDE EN SU PARTE FINAL SE ESTABLECE QUE LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN DICHO CATÁLOGO CON UN ASTERISCO SON “*NON HYDROPHILIC COATED*”, LO CUAL TRADUCIDO AL ESPAÑOL SIGNIFICA QUE NO POSEE CUBIERTA HIDROFILICA, EN CONSECUENCIA LA VENTAJA ARGUMENTADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) Y LA CUAL SIRVIÓ PARA JUSTIFICAR LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL PARA SU ADQUISICIÓN NO ES CIERTA, LO ANTERIOR, SE RESPALDA CON ACTA LEVANTADA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (LA CUAL SE ANEXA), DONDE SE ENTREVISTÓ AL DOCTOR ALEX FUENTES VALENCIA, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO JEFE DEL SERVICIO CLÍNICO (UROLOGÍA) DEL CONSULTORIO ESPECIALIDADES Y QUIEN FUE PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) QUE RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA

SOCIEDAD **TECHNOINVERSIONES, S.A. DE C.V.**, EL CUAL ESTABLECIÓ QUE EFECTIVAMENTE SEGÚN EL CATÁLOGO PRESENTADO EL PRODUCTO ADJUDICADO NO CONTIENE CUBIERTA HIDROFILICA, POR TODO LO ANTERIOR DICHA ADJUDICACIÓN DEBE SER REVOCADA YA QUE LAS CONDICIONES DE VENTAJA SOBRE EL PRODUCTO DE LA RECURRENTE DESAPARECEN. **II.** LO ANTERIOR IMPLICARÍA QUE EL PRODUCTO OFERTADO PARA LOS CÓDIGOS **7042058 Y 7042059** POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, ES EL QUE OFRECE MAYOR VENTAJA INSTITUCIONAL POR SER EL MENOR EN PRECIO, NO OBSTANTE SE HA CONSTATADO LO SEÑALADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN, CONFIRMANDO QUE EN EL CASO LA MUESTRA PARA EL CÓDIGO 7042058, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO SOT-526+G; EN LA PARTE POSTERIOR CONTIENE UNA VIÑETA QUE DETALLA EL CÓDIGO DEL PRODUCTO, LOTE NÚMERO 5521005160, FECHA DE FABRICACIÓN: MAYO DE 2010 Y FECHA DEL VENCIMIENTO: MAYO DEL 2015, Y EXISTE OTRA VIÑETA AL FRENTE QUE SEÑALA QUE EL PRODUCTO NO ESTÁ VENCIDO, POR LO TANTO ES UN PRODUCTO QUE NO DEMUESTRA CONFIABILIDAD RESPECTO A ESOS DATOS AL SER CONTRADICTORIOS. ASIMISMO, SE CONSTATÓ QUE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, PARA AMBOS CÓDIGOS, TIENEN VIÑETAS DONDE SE SEÑALA QUE EL NÚMERO DE LOTE ESPECIFICADO PARA AMBOS PRODUCTOS ES PO6C31-12, LO QUE NO PUEDE SER YA QUE SE TRATA DE PRODUCTOS DISTINTOS, QUE DEBIERON SER PROCESADOS EN LOTES DIFERENTES. EN CONSECUENCIA AMBAS INCONSISTENCIAS INCUMPLEN CON LO SEÑALADO EN LA LETRA D) DEL APARTADO 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DENOMINADO MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTA, POR LO QUE NO PUEDE SER ADJUDICADA DICHA SOCIEDAD POR DICHOS CÓDIGOS. **III.** EN EL CASO DEL CÓDIGO **7041062**, ESTÁ COMISIÓN HA CONSTATADO QUE EFECTIVAMENTE COMO LO HAN SEÑALADO LAS SOCIEDADES **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, Y **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN LAS LETRAS A) Y B) DEL NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, YA QUE LO SOLICITADO EN LAS BASES ES UNA CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH Y LA MEDIDA OFERTADA POR LA SOCIEDAD

**TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, ES DE 2.4 FRENCH DE DIÁMETRO, ES DECIR NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. POR LO TANTO, SI LA CEO HUBIERA CONSIDERADO QUE ERA UN PRODUCTO QUE DEBÍA SER ADQUIRIDO POR EL ISSS, PESE A QUE ERA UN RANGO DE MEDIDA DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, TUVO QUE DARLE CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EL NÚMERO DIEZ PUNTO NUEVE DEL APARTADO DENOMINADO “**CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**” DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE DICE: “EXCEPCIONALMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, PODRÁ ADJUDICAR CÓDIGOS CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA FUNCIONABILIDAD PARA EL CUAL FUE REQUERIDO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS REQUERIRÁ OPINIÓN A LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD”, LO CUAL NO FUE REQUERIDO PARA EL PRESENTE CASO, POR LO TANTO NO PODÍA SER ADJUDICADA LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, YA QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LETRA C) DEL NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA TUVO QUE SER EVALUADO CON EL CERO POR CIENTO, POR LO TANTO NO ALCANZA EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA SER ADJUDICADA. IV. POR LO QUE SE PROCEDIÓ A ANALIZAR LAS OFERTAS DE LAS RECURRENTES, EN EL CASO DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO **7041062**, SE HA CONSTATADO EN EL FOLIO 1810, QUE EFECTIVAMENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN YA QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO DE DICHO PRODUCTO OFERTADO, O LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR LO TANTO NO PODÍA SER OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN. Y EN EL CASO DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, SE HA CONSTATADO CON EL DOCTOR ALEX FUENTES VALENCIA COMO ESPECIALISTA EN UROLOGÍA, EN REUNIÓN SOSTENIDA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE EL CATÁLOGO QUE CORRE AGREGADO A FOLIO 0000298, PRESENTA UNA CANASTILLA HELICAL Y LA MUESTRA FÍSICA PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD ES TIPO DELTA WIRE, POR LO TANTO COMO LO DIJO LA CEO EN SU RECOMENDACIÓN, LA MUESTRA PRESENTADA POR LA RECURRENTE NO COINCIDE CON LA DETALLADA EN EL CATÁLOGO, EN ESE SENTIDO SU OFERTA NO



PUEDE SER OBJETO DE ADJUDICACIÓN. V. AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CSJ, YA HA ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DE LAS OCHO HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL TRES. REF. 202-C-2001, QUE: *“LAS BASES DE LICITACIÓN SON UN INSTRUMENTO QUE TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR LAS REGLAS PROPIAS DE UNA FUTURA CONTRATACIÓN; ES POR ELLO QUE LAS MISMAS ESTABLECEN EN SU APLICACIÓN UN TRATAMIENTO IGUALITARIO A LOS POTENCIALES OFERENTES, YA QUE, SIENDO REGLAS CLARAS Y PRECISAS, NO HAY POSIBILIDAD DE MODIFICAR LAS EXIGENCIAS A FAVOR DE UNO Y DETRIMENTO DE OTROS. LA AUTORIDAD DEMANDADA, CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS QUE LE DA LA LEY, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR, TAMPOCO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS ESTATUIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.”* VI. POR LO TANTO, ESTÁ COMISION CONSIDERA QUE TANTO LA ADJUDICADA Y LAS RECURRENTE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO, ES NECESARIO REVOCAR LA ADJUDICACIÓN HECHA A LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, AL NO EXISTIR OFERTA QUE CUMPLAN CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES SEÑALADOS EN LA MISMA, Y DE ESA MANERA RESPETAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, Y **ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: 1° **REVOCAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7042058** CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, **7042059** CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, **7041062** CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-023/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD **TECHNOINVERSIONES, S.A. DE C.V.**, Y EL CUAL FUE DICTADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2015-1168.SEP., CONTENIDO EN ACTA No. 3639, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE 2015,

POR HABERSE VIOLADO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO; **2° DECLARAR DESIERTOS** LOS CÓDIGOS **7042058** CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, **7042059** CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, Y **7041062** CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-023/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CARTEL	CANTIDAD HASTA POR
1	7042058	CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	305
2	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	182
3	7041062	CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH	137

POR NO EXISTIR OFERTAS QUE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS MINIMO EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACION PUBLICA PARA DICHOS CÓDIGOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO.

**TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS**; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7042058** CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, **7042059** CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, Y **7041062** CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH; DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-023/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**” ADJUDICADA A LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, Y EL CUAL FUE DICTADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2015-1168.SEP., CONTENIDO EN ACTA No. 3639, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE 2015, POR HABERSE VIOLADO LOS PRINCIPIOS DE

IGUALDAD, SEGURIDAD JURIDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO; **2°) DECLARAR DESIERTOS** LOS CÓDIGOS **7042058** CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, **7042059** CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, Y **7041062** CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH; DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-023/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CARTEL	CANTIDAD HASTA POR
1	7042058	CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	305
2	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J. DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	182
3	7041062	CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER DE 4 FILAMENTOS DIAMETRO 3 FRENCH	137

POR NO EXISTIR OFERTAS QUE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS MINIMO EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACION PUBLICA PARA DICHOS CÓDIGOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO. Y **3°) RATIFICAR** EL PRESENTE ACUERDO EN ESTA SESIÓN.

## **5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**5.1. Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., solicita se superen los inconvenientes surgidos en las licitaciones y los códigos que detalla en su nota, ya que fue afectada e imposibilitada en ofertar, y se permita una mayor competencia en las licitaciones.**

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., en la

cual solicita se superen los inconvenientes surgidos en las licitaciones y los códigos que detalla en su nota, ya que fue afectada e imposibilitada en ofertar, y se permita una mayor competencia en las licitaciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1296.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA SE SUPEREN LOS INCONVENIENTES SURGIDOS EN LAS LICITACIONES Y LOS CÓDIGOS QUE DETALLA EN SU NOTA, YA QUE FUE AFECTADA E IMPOSIBILITADA EN OFERTAR, Y SE PERMITA UNA MAYOR COMPETENCIA EN LAS LICITACIONES; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES DESCRITA, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, ANALICE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE, E INFORME A LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-****

**5.2. Oxgasa, S.A. de C.V., presenta recurso de revocatoria en contra de la resolución de imposición de multa por entrega extemporánea de los códigos 7070133, 7070134, 70740840, 7074081 y 7080196, de la Licitación Pública N° Q-008/2014 denominada: “Adquisición de Materiales e Insumos para terapia respiratoria y ventilación mecánica, Parte I”.**

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por la sociedad Oxgasa, S.A. de C.V., en donde presenta recurso de revocatoria en contra de la resolución de imposición de multa por entrega extemporánea de los códigos 7070133, 7070134, 70740840, 7074081 y 7080196, de la Licitación Pública N° Q-008/2014 denominada: “Adquisición de Materiales e Insumos para terapia respiratoria y ventilación mecánica, Parte I”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1297.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por la SOCIEDAD **OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V.**, EN DONDE SOLICITA SE ADMITA EL PRESENTE **RECURSO DE REVOCATORIA**, SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE PAGO DE MULTA POR UN MONTO DE \$1,212.00, Y SE EMITA NUEVA RESOLUCIÓN DE PAGO DE MULTA POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA, DE LOS CÓDIGOS **7070133, 7070134, 70740840, 7074081 Y 7080196**, EN LA QUE SE CALCULE EL VALOR DE LA MULTA CON BASE AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE Y NO POR CADA CÓDIGO; CONTENIDOS EN EL CONTRATO **Q-071/2014**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-008/2014** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA, ANALICE LO SOLICITADO Y EXPUESTO POR LA SOCIEDAD OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V.**, BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**5.3.** [REDACTED], solicita se acepte el pago de las cotizaciones, multas y recargos que adeuda al ISSS, a cambio de un inmueble situado en Residencial Jardines del Tecana, Santa Ana, y solicita se hagan las valoraciones jurídicas respectivas.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito enviado por el señor [REDACTED], en la cual solicita se acepte el pago de las cotizaciones, multas y recargos que adeuda al ISSS, a cambio de un inmueble situado en Residencial Jardines del Tecana, Santa Ana, y solicita se hagan las valoraciones jurídicas respectivas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1298.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por el [REDACTED], EN LA CUAL SOLICITA SE ACEPTE EL PAGO DE LAS COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS QUE ADEUDA AL ISSS, A

CAMBIO DE UN INMUEBLE SITUADO EN RESIDENCIAL JARDINES DEL TECANA, SANTA ANA, Y SOLICITA SE HAGAN LAS VALORACIONES JURÍDICAS RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES DESCRITA, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA ANALICE LO SOLICITADO Y EXPUESTO POR EL** [REDACTED] [REDACTED] PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.4. [REDACTED], solicita exoneración de multas y recargos que asciende a un monto de \$642.29.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por el señor [REDACTED] en la cual solicita exoneración de multas y recargos que asciende a un monto de \$642.29.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1299.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por el SEÑOR [REDACTED] EN LA CUAL **SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS** QUE ASCIENDE A UN MONTO DE SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (**US \$642.29**); por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ANTES MENCIONADA, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUCACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ANALICE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR** [REDACTED], Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA.; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

- 5.5. Jayor, S.A. de C.V., informa que en el acuerdo #2015-1208.SEP., se detalla que incumplieron para los códigos 7010093, 7010094, 7010095, 7010096, y 7010112, contenidos en la Licitación Pública N° Q-036/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”, pero revisaron la documentación presentada y cumplen, por lo que solicitan se analicen las observaciones señaladas.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por la sociedad Jayor, S.A. de C.V., en donde informa que en el acuerdo #2015-1208.SEP., se detalla que incumplieron para los códigos 7010093, 7010094, 7010095, 7010096, y 7010112, contenidos en la Licitación Pública N° Q-036/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I”, pero revisaron la documentación presentada y cumplen, por lo que solicitan se analicen las observaciones señaladas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1300.SEP.** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por la **SOCIEDAD JAYOR, S.A. DE C.V.**, EN DONDE INFORMA QUE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1208.SEP.**, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONTENIDO EN ACTA N° 3640, SE MENCIONAN LAS OBSERVACIONES PARA LOS CÓDIGOS: **7010093, 7010094, 7010095, 7010096, Y 7010112**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-036/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I**”; PERO REVISARON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y CONSIDERAN QUE SI CUMPLEN, POR LO QUE SOLICITAN SE ANALICEN LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA SOCIEDAD JAYOR, S.A. DE C.V.; Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 5.6. Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., solicita audiencia para exponer las razones científicas y técnicas por las cuales los pacientes tratados con activador continuo de los receptores eritropoyéticos (Mircera), no pueden ser intercambiados con la eritropoyetina Alfa.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la sociedad Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., solicita audiencia para exponer las razones científicas y técnicas por las cuales los pacientes tratados con activador continuo de los receptores eritropoyéticos (Mircera), no pueden ser intercambiados con la eritropoyetina Alfa.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1301.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por la SOCIEDAD **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA AUDIENCIA PARA EXPONER LAS RAZONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS POR LAS CUALES LOS PACIENTES TRATADOS CON ACTIVADOR CONTINUO DE LOS RECEPTORES ERITROPOYÉTICOS (MIRCERA), NO PUEDEN SER INTERCAMBIADOS CON LA ERITROPOYETINA ALFA; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, ANALICE LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO DE CONSEJO DIRECTIVO; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**-**

**5.7. Sociedad Dental de El Salvador, invita a las doctoras Nuria del Carmen Quinteros y Dina Esperanza Ticas de Guardado, miembros del Consejo Directivo, a la “Semana del Odontólogo”, en el periodo del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2015.**

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por la Sociedad Dental de el Salvador, en la cual invita a la doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, miembros del Consejo Directivo del ISSS, para que participen en la Semana , que se realizará del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



**ACUERDO #2015-1302.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por LA **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR**, EN DONDE INVITA A LA **DOCTORA NURIA DEL CARMEN QUINTEROS Y DOCTORA DINA ESPERANZA TICAS DE GUARDADO**, REPRESENTANTES PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DE DICHA SOCIEDAD ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO “**SEMANA DEL ODONTÓLOGO**”, A REALIZARSE DEL **9 DE SEPTIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DE 2015**; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ANTES MENCIONADA, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD TOME NOTA DEL ESCRITO ENVIADO POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**6.1. Solicitud a la administración que presente para revisión el plan de recuperación de mora patronal, y analizar los plazos para que los patronos que adeudan al ISSS, realicen sus pagos. Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.**

El señor Juan Carlos Martínez Castellanos, hizo referencia al plan anual de recuperación de mora patronal de los años 2014-2015, aprobado en el acuerdo #2014-0488.ABR., en el cual se encuentran las propuestas de análisis para la aplicación de pago de transacciones de patronos que adeudan al ISSS y se establece el convenio de multas y recargos, y solicitó formalmente a la administración para que se revise dicho acuerdo, con el fin de analizar ampliar los plazos de pago, ya que se ha observado en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, en donde presentan las transacciones de pago, que los patronos tienen interés y voluntad de pagar pero son pagos de 12 cuotas, pero perfectamente se podría ampliar las cuotas a 36 o 48 meses, con el fin que el ISSS recuperar el dinero y se ayuda a los patronos, y que se haga una propuesta al pleno.

Las doctoras de Wollants y Quinteros secundaron lo solicitado por el señor Martínez Castellanos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1303.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios LA SOLICITUD DEL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REVISE EL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE MORA PATRONAL PARA LOS AÑOS 2014-2015, APROBADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-0488.ABR.; por unanimidad ACUERDA: 1º) RECOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REVISE EL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE MORA PATRONAL PARA LOS AÑOS 2014-2015**, APROBADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-0488.ABR., ESPECIFICAMENTE SE ANALICE AMPLIAR LOS PLAZOS O CUOTAS PARA QUE LOS PATRONOS MOROSOS CANCELEN SU DEUDA CON EL ISSS, Y PRESENTE UNA PROPUESTA ANTE LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**6.2. Solicitud para que se presente informe con respecto a la nota presentada por el abogado de los médicos que no obtuvieron nivelación salarial. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.**

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas se refirió a la solicitud que hizo en su oportunidad para que se subiera al link del Consejo Directivo, la carta enviada por el abogado de 7 médicos del ISSS, a quienes no se les aplicó el incremento salarial, pero ya se verificó que se encuentra en el link para que los miembros del Consejo tengan conocimiento. Recordó que en febrero o marzo de este año, se inició con ese problema, por lo que en una ocasión hizo la consulta al Jefe de la División de Recursos Humanos, quien informó que era un error de dedo, posteriormente se hizo una presentación completa, en donde se informó que los médicos estaban sobrevalorados y no se les daría la nivelación salarial, pero el Consejo Directivo aprobó el acuerdo para que se nivelará los salarios a todos los médicos y no hubo una excepción, sin embargo la administración tomó a bien hacer la excepción, por tal razón el

representante de los médicos ha enviado nota al Consejo Directivo, y solicitó pronunciarse ante esa situación. Consultó a la representante de la Unidad Jurídica, qué sucede cuando el Consejo Directivo aprueba y emite un acuerdo, pero la Administración no lo cumple.

La licenciada Cea Payés, informó que se ha recibido la nota enviada por el abogado de los médicos, y se está trabajando para brindarle la respuesta correspondiente, la cual será presentada para conocimiento. En cuanto al acuerdo aprobado por el Consejo Directivo la administración la ha cumplido, pero se analizará la petición hecha por el abogado y se dará la respectiva respuesta.

El doctor Rivera Ticas, solicitó informar al Consejo Directivo la respuesta que se brindará al abogado.

**6.3. Felicitación a los Odontólogos del Consejo Directivo por celebrarse el 29 de septiembre el Día del Odontólogo Salvadoreño. Presentado por la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.**

La doctora Nuria del Carmen Quinteros, felicitó a los Odontólogos que forman parte del Consejo Directivo, por celebrarse el 29 de septiembre el día del Odontólogo Salvadoreño.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodríguez  
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Jorge Arnoldo Bolaños Paz  
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla  
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants  
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/dh.-